



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 3 de diciembre de 2010
No. 104

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA
DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

AGOSTO DE 2010

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

© Derechos Reservados.
Primera Edición, Agosto de 2010.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría General de Gobierno.
Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, Mexico.
Cuenta de Correo Electrónico: defensoria@edomex.gob.mx

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización expresa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Agosto de 2010
	Código:	202E00000
	Página:	

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....

I. OBJETIVO GENERAL

II. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

III. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

 4.1 Asesoría Jurídica Gratuita en Diversas Materias.....

 4.2 Asesoría Jurídica Gratuita Mediante el Programa Itinerante "Una Defensa de Compromiso".....

 4.3 Defensa Jurídica en Juzgados Penales de Primera Instancia, Cuantía Menor y Mixtos

 4.4 Defensa Jurídica en Salas Penales Unitarias y/o Colegiadas.....

 4.5 Defensa Jurídica en las Subprocuradurías, Mesas de Trámite y Agencias del Ministerio
 Público y Ministerio Público Especializado para Adolescentes

 4.6 Defensa Jurídica en Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes

 4.7 Patrocinio Jurídico en Diversas materias.....

 4.8 Defensa Técnico Jurídica en los Juzgados de Control y Juicios Orales.....

 4.9 Patrocinio Jurídico en Materia de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas
 y del Derecho Familiar.....

 4.10 Gestión de Fianzas de Interés Social.....

V. SIMBOLOGÍA.....

VI. REGISTRO DE EDICIONES

VII. DISTRIBUCIÓN.....

VIII. VALIDACIÓN

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y

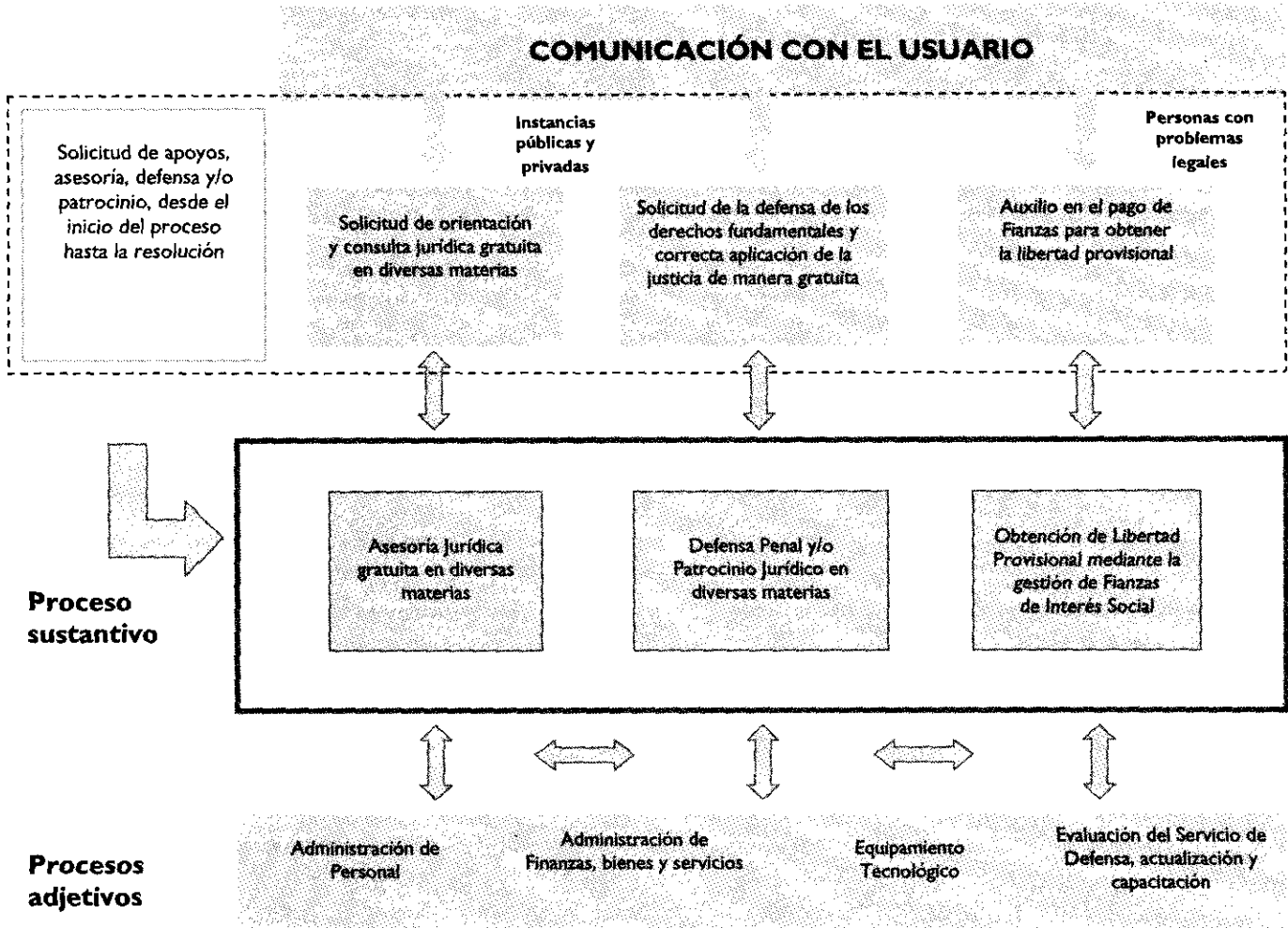
comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este órgano desconcentrado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios que brinda el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, mediante la documentación, estandarización, difusión, aplicación y actualización del manual de procedimientos y la atención oportuna de las solicitudes que en la materia presenta la población.

II. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



III. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: Asesoría Jurídica Gratuita en Diversas Materias

Procedimientos:

- Asesoría Jurídica Gratuita en Diversas Materias.
- Asesoría Jurídica Gratuita Mediante el Programa Itinerante "Una Defensa de Compromiso".

Proceso: Defensa Penal y/o Patrocinio Jurídico en diversas materias

Procedimientos:

- Defensa Jurídica en Juzgados Penales de Primera Instancia, Cuantía Menor y Mixtos.
- Defensa Jurídica en Salas Penales Unitarias y/o Colegiadas.

- Defensa Jurídica en las Subprocuradurías, Mesas de Trámite y Agencias del Ministerio Público y Ministerio Público Especializado para Adolescentes.
- Defensa Jurídica en Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes.
- Patrocinio Jurídico en Diversas Materias.
- Defensa Técnico Jurídica en los Juzgados de Control y Juicios Orales.
- Patrocinio Jurídico en Materia de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar.

Proceso: Obtención de libertad provisional mediante la gestión de fianzas de interés social

Procedimientos:

- Gestión de Fianzas de Interés Social.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

4.1 PROCEDIMIENTO: Asesoría Jurídica Gratuita en Diversas Materias.

OBJETIVO:

Brindar a las personas interesadas consejo y orientación jurídica en materia penal, civil, familiar, mercantil, administrativa, agraria, laboral y de amparo, mediante el asesoramiento que proporcionen los Defensores Públicos y que les permita conocer las posibles soluciones a su problema.

ALCANCE:

- Personas que afecta: Personas interesadas en recibir asesoría jurídica en diversas materias.
- Áreas que afecta: Direcciones Regionales del Instituto de la Defensoría Pública y área de asesorías.
- Actividades que afecta: Defensa Jurídica en Juzgados Penales y Especializados en Justicia para Adolescentes, Salas Penales, Subprocuradurías, Mesas de Trámite y Agencias de Ministerio Público, Juzgados de Control y de Juicio Oral, así como el otorgamiento de fianzas.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma Diario Oficial de la Federación 27 de abril de 2010.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Publicada el 17 de noviembre de 1917, última reforma Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de marzo de 2010.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada el 10 de enero de 1936, última reforma Diario Oficial de la Federación 17 de junio de 2009.
- Ley Federal del Trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970, última reforma 17 de enero de 2006.
- Ley Agraria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992, última reforma 17 de abril de 2008.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1932, última reforma 20 de agosto de 2008.
- Ley de la Defensoría Pública del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de febrero de 2010, última reforma 6 de marzo de 2010.
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 25 de enero de 2007, última reforma 26 de septiembre de 2007.
- Código de Comercio. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 1889, última reforma 27 de agosto de 2009.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de febrero de 2009, última reforma 6 de marzo de 2010.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de marzo del 2000. Abrogado.

- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 1 de julio del 2002, última reforma 6 de marzo de 2010.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de febrero de 1997, última reforma 3 de diciembre de 2007.
- Código Penal del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de marzo de 2009, última reforma 6 de marzo 2010.
- Código Civil del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de julio de 2002, última reforma 6 de marzo de 2010.
- Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría de Oficio. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de enero de 2007.

RESPONSABILIDADES:

El Director General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México es responsable de:

- Asignar a los Defensores Públicos que habrán de participar en el proceso.

El Director Regional es responsable de:

- Vigilar que se brinde la asesoría conforme a derecho.
- Elaborar el oficio de canalización a la adscripción respectiva para la prestación del servicio.
- Verificar que se canalice a los solicitantes a las instancias correspondientes, en caso de que su problemática no sea competencia del Instituto.

Los Defensores Públicos son responsables de:

- Proporcionar orientación y consejo jurídico a las personas que lo solicitan.
- Representar jurídicamente a los solicitantes que le sean canalizados, así como brindar defensa penal a quien lo requiera.

El Departamento de Trabajo Social es responsable de:

- Realizar al solicitante el estudio socioeconómico respectivo.
- Vigilar que se den las indicaciones y se realice el estudio socioeconómico de manera correcta.
- Calificar el estudio socioeconómico y emitir el resultado correspondiente.

DEFINICIONES:

- **Administrativo:** Relativo al Derecho Administrativo, el cual es un conjunto de normas destinadas a regular la actividad del Estado, en cuanto se refiere al establecimiento y realización de los servicios públicos, así como a regir las relaciones entre la Administración Pública y los particulares, y las de las entidades administrativas entre sí.
- **Agrario:** Relativo al Derecho Agrario, que es un conjunto de normas destinadas a regular el régimen de la tierra laborable.
- **Amparo:** Relativo al denominado "Juicio de Amparo", el cual es una forma de control de la constitucionalidad de los actos de las autoridades, incluyéndose, en consecuencia, el control de la legalidad de los actos de éstas.
- **Asesoría:** Actividad consistente en orientar y dar consejo a una o varias personas sobre determinado asunto.
- **Civil:** Relativo a la rama del Derecho denominada Derecho Civil, la cual es el conjunto de las normas jurídicas referentes a las relaciones entre las personas en el campo estrictamente particular.
- **Familiar:** Relativo al conjunto de normas de Derecho referentes a las instituciones familiares.
- **Jurídico:** Relativo a las normas que regulan las relaciones entre las personas y en lo que se refiere a los bienes, derechos y obligaciones.
- **Laboral:** Relativo al Derecho del Trabajo, el cual es un conjunto de normas destinadas a regular las relaciones entre los trabajadores y los patrones, y a resolver los conflictos que surjan con motivo de éstas.

- **Mercantil:** Relativo al conjunto de normas referentes a los comerciantes, a los actos de comercio y a las relaciones jurídicas derivadas de la realización de éstos.
- **Penal:** Relativo a la rama del Derecho Penal, la cual trata sobre las conductas consideradas delitos y sobre las penas aplicables a quienes los cometen. Para efectos de este documento también se refiere a los procedimientos legales necesarios para poder aplicar las referidas penas.

INSUMOS:

- Solicitud escrita o verbal de asesoría por parte de los interesados que acudan a las tres Direcciones Regionales o adscripciones de los Defensores Públicos, así como en las oficinas centrales del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

RESULTADOS:

- Personas que cuentan con orientación e información en materia penal, civil, familiar, mercantil, administrativa, agraria, laboral y de amparo.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Asesoría Jurídica Gratuita Mediante el Programa Itinerante "Una Defensa de Compromiso".
- Defensa Jurídica en Juzgados Penales de Primera Instancia, Cuantía Menor y Mixtos.
- Defensa Jurídica en Salas Penales Unitarias y/o Colegiadas.
- Defensa Jurídica en las Subprocuradurías, Mesas de Trámite, Agencias del Ministerio Público y Ministerio Público Especializado para Adolescentes.
- Defensa Jurídica en los Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes.
- Patrocinio Jurídico en Diversas Materias.
- Gestión de Fianzas de Interés Social en Juzgados y en Salas Penales.

POLÍTICAS:

- Todas las asesorías jurídicas solicitadas al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, serán brindadas por los Defensores Públicos de manera gratuita y obligatoria.
- Cuando el interesado solicite asesoría jurídica, el Defensor Público deberá orientarlo, darle consejo jurídico y resolver las dudas que tenga o las que puedan surgir a lo largo de la asesoría.
- Los Defensores Públicos deberán registrar cada asesoría que otorguen en el formato "Registro de Asesorías".
- En el caso de que la solicitud de asesoría sea requerida a un Defensor Público no adscrito a las oficinas centrales, será responsabilidad del defensor, determinar y otorgar la asesoría que cubra con las necesidades del solicitante, evitando todo tipo de conducta negligente en la prestación del servicio.

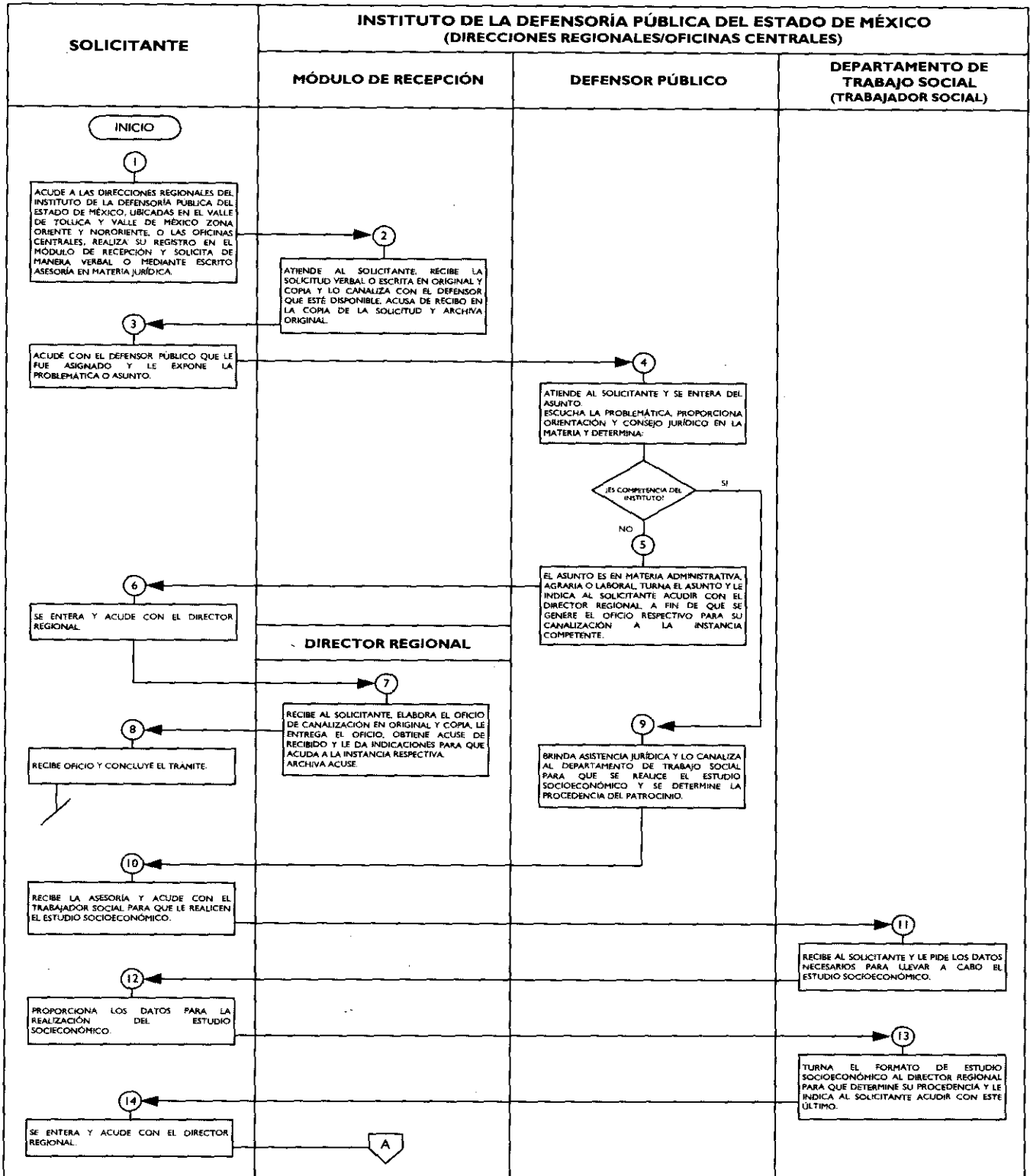
DESARROLLO: Asesoría Jurídica Gratuita en Diversas Materias

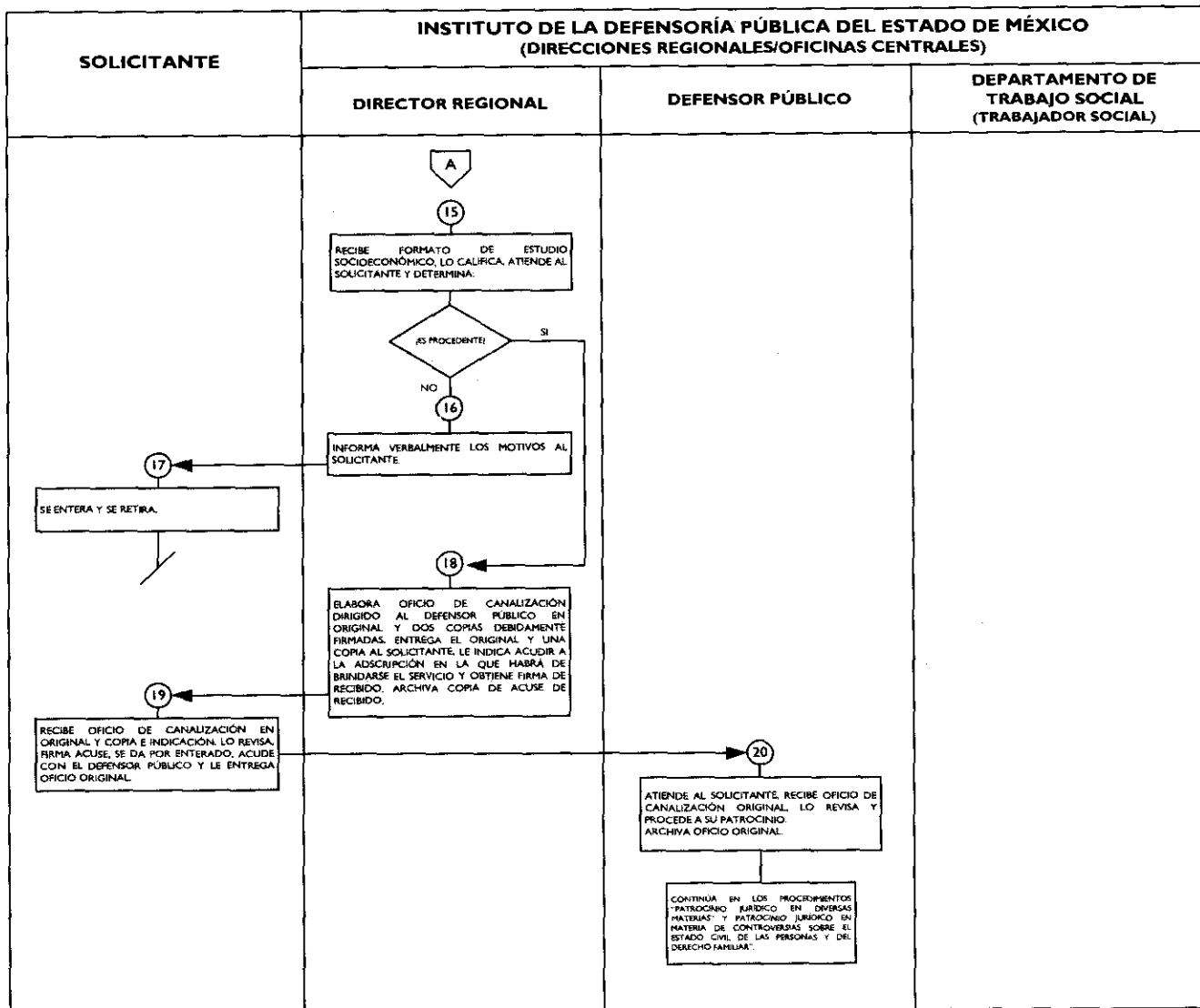
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Solicitante	Acude a las Direcciones Regionales del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, ubicadas en el Valle de Toluca y Valle de México Zona Oriente y Nororiente, o las Oficinas Centrales, realiza su registro en el módulo de recepción y solicita de manera verbal o mediante escrito asesoría en materia jurídica.
2	Direcciones Regionales/ Oficinas Centrales (Módulo de Recepción)	Atiende al solicitante, recibe la solicitud verbal o escrita en original y copia y lo canaliza con el Defensor que esté disponible para la asesoría, acusa de recibo en la copia de la solicitud y archiva el original.
3	Solicitante	Acude con el Defensor Público que le fue asignado y le expone la problemática o asunto.
4	Defensor Público	Atiende al solicitante y se entera del asunto. Escucha la problemática en cuestión, proporciona orientación y consejo jurídico en la materia y determina: ¿Es competencia del Instituto?

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
5	Defensor Público	No, el asunto es en materia administrativa, agraria o laboral, turna el asunto y le indica al solicitante acudir con el Director Regional, a fin de que se genere el oficio respectivo para su canalización a la instancia competente.
6	Solicitante	Se entera y acude con el Director Regional.
7	Director Regional	Recibe al solicitante, elabora oficio de canalización en original y copia, le entrega oficio, obtiene acuse de recibido y le da indicaciones para que acuda a la instancia respectiva. Archiva Acuse.
8	Solicitante	Recibe el oficio y concluye el trámite.
9	Defensor Público	Si, el Instituto es competente, brinda la asistencia jurídica y canaliza al solicitante al Departamento de Trabajo Social para que realice el estudio socioeconómico y se determine la procedencia del patrocinio.
10	Solicitante	Recibe la asesoría y acude con el trabajador social para que le realicen el estudio socioeconómico.
11	Departamento de Trabajo Social (Trabajador Social)	Recibe al solicitante y le pide los datos necesarios para llevar a cabo el estudio socioeconómico.
12	Solicitante	Proporciona los datos al Trabajador Social para la realización del estudio socioeconómico.
13	Departamento de Trabajo Social (Trabajador Social)	Turna el formato del estudio socioeconómico al Director Regional para que determine su procedencia y le indica al solicitante acudir con este último.
14	Solicitante	Se entera y acude con el Director Regional.
15	Director Regional	Recibe formato de estudio socioeconómico, lo califica, atiende al solicitante y determina: ¿Es procedente?
16	Director Regional	No es procedente, informa verbalmente los motivos al solicitante.
17	Solicitante	Se entera y se retira.
18	Director Regional	Si es procedente, elabora oficio de canalización dirigido al Defensor Público en original y dos copias debidamente firmadas, entrega el original y una copia al solicitante, le indica acudir a la adscripción en la que habrá de brindarse el servicio y obtiene firma de recibido. Archiva copia de acuse de recibido.
19	Solicitante	Recibe oficio de canalización en original y copia e indicación, lo revisa, firma copia de acuse de recibido, se da por enterado, acude con el Defensor Público correspondiente y le entrega oficio de canalización original.
20	Defensor Público	Atiende al solicitante, recibe oficio de canalización original, lo revisa y procede a su patrocinio. Archiva oficio original.

Continúa en los Procedimientos "Patrocinio Jurídico en Diversas Materias" y Patrocinio Jurídico en Materia de Controversias Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar".

DIAGRAMA: Asesoría Jurídica Gratuita en Diversas Materias





MEDICIÓN:

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

Número mensual de asesorías brindadas gratuitamente en diversas materias

Número mensual de asesorías requeridas en diversas materias por la ciudadanía

X 100 = Porcentaje de asesorías proporcionadas

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Estudio Socioeconómico. No se incluye el formato debido a los constantes cambios que sufre en su estructura, como consecuencia del servicio que se brinda a los mexiquenses en general, constituyendo estos diferentes niveles socioeconómicos.
- Formato de asesoría. No se incluye el formato debido a los constantes cambios que sufre en su estructura, como consecuencia del servicio que se brinda a los mexiquenses en general, quienes presentan asuntos de cada caso en particular.

4.2 PROCEDIMIENTO: Asesoría jurídica Gratuita Mediante el Programa Itinerante "Una Defensa de Compromiso".

OBJETIVO:

Brindar consejo y orientación jurídica en materia penal, civil, familiar y mercantil, entre otras, a las personas que lo soliciten, mediante el desarrollo de jornadas en los diferentes municipios del Estado, en los que se proporcione asesoría por parte de los Defensores Públicos del Instituto.

ALCANCE:

- Personas que afecta: Personas interesadas en recibir asesoría jurídica en diversas materias.
- Áreas que afecta: Direcciones Regionales y Coordinaciones Regionales del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- Actividades que afecta: Orientación jurídica a las personas que lo soliciten en las materias penal, civil, familiar y mercantil, entre otras.
 Defensa jurídica ante diversas instancias, Juzgados Penales, Especializados en Justicia para Adolescentes, Salas Penales y Agencias del Ministerio Público, Juzgados de Control y de Juicio Oral, así como el trámite para el otorgamiento de fianzas.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma Diario Oficial de la Federación 27 de abril de 2010.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Publicada el 17 de noviembre de 1917, última reforma Periódico Oficial Gaceta del Gobierno 4 de marzo de 2010.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada el 10 de enero de 1936, última reforma Diario Oficial de la Federación 17 de junio de 2009.
- Ley Federal del Trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970, última reforma 17 de enero de 2006.
- Ley Agraria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992, última reforma 17 de abril de 2008.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1932, última reforma 20 de agosto de 2008.
- Ley de la Defensoría Pública del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de febrero de 2010, última reforma 6 de marzo de 2010.
- Código de Comercio. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 1889, última reforma 27 de agosto de 2009.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de febrero de 2009, última reforma 6 de marzo de 2010.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de marzo del 2000. Abrogado
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 1 de julio del 2002, última reforma 6 de marzo de 2010.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de febrero de 1997, última reforma 3 de diciembre de 2007.
- Código Penal del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de marzo de 2009, última reforma 6 de marzo 2010.
- Código Civil del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de julio de 2002, última reforma 6 de marzo de 2010.
- Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría de Oficio. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de enero de 2007.

RESPONSABILIDADES:

El Director General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México es responsable de:

- Asignar los Defensores Públicos que habrán de participar en el proceso.

Las Direcciones Regionales son responsables de:

- Operar el Programa Itinerante "Una Defensa de Compromiso".
- Proporcionar orientación y consejo jurídico a las personas que lo soliciten.

Los Defensores Públicos son responsables de:

- Proporcionar orientación y consejo jurídico a las personas que lo soliciten.

DEFINICIONES:

- **Administrativo:** Relativo al Derecho Administrativo, el cual es un conjunto de normas destinadas a regular la actividad del Estado, en cuanto se refiere al establecimiento y realización de los servicios públicos, así como a regir las relaciones entre la Administración Pública y los particulares, y las de las entidades administrativas entre sí.
- **Agrario:** Relativo al Derecho Agrario, que es un conjunto de normas destinadas a regular el régimen de la tierra laborable.
- **Amparo:** Relativo al denominado "Juicio de Amparo", el cual es una forma de control de la constitucionalidad de los actos de las autoridades, incluyéndose, en consecuencia, el control de la legalidad de los actos de éstas.
- **Asesoría:** Actividad consistente en orientar y dar consejo a una o varias personas sobre determinado asunto.
- **Civil:** Relativo a la rama del Derecho denominada Derecho Civil, la cual es el conjunto de las normas jurídicas referentes a las relaciones entre las personas en el campo estrictamente particular.
- **Familiar:** Relativo al conjunto de normas de Derecho referentes a las instituciones familiares.
- **Jurídico:** Relativo a las normas que regulan las relaciones entre las personas y en lo que se refiere a los bienes, derechos y obligaciones.
- **Laboral:** Relativo al Derecho del Trabajo, el cual es un conjunto de normas destinadas a regular las relaciones entre los trabajadores y los patrones, y a resolver los conflictos que surjan con motivo de éstas.
- **Mercantil:** Relativo al conjunto de normas referentes a los comerciantes, a los actos de comercio y a las relaciones jurídicas derivadas de la realización de éstos.
- **Penal:** Relativo a la rama del Derecho Penal, la cual trata sobre las conductas consideradas delitos y sobre las penas aplicables a quienes los cometen. Para efectos de este documento también se refiere a los procedimientos legales necesarios para poder aplicar las referidas penas.
- **Imputación:** Acción de imputar. Operación mental que consiste en atribuir una determinada consecuencia jurídica a un hecho o situación condicionante. Facultad de que goza el deudor.
- **Denuncia** Noticia que se da a la autoridad competente, de palabra o escrito, por haberse cometido una falta o delito. Acto por el cual se comunica a un tercero la dependencia de un proceso, con el fin de que pueda presentarse en el mismo y defenderse en él.
- **Ilícito** No permitido legal ni moralmente. Acto contrario a la ley, cualquier delito.

INSUMOS:

- Calendarización de las jornadas del Programa Itinerante "Una Defensa de Compromiso".
- Solicitud verbal de asesoría de los interesados que acuden al lugar donde se desarrolle la jornada.

RESULTADOS:

- Personas asesoradas en materia penal, civil, familiar y mercantil, entre otras.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Asesoría Jurídica Gratuita en Diversas Materias.
- Defensa Jurídica en Juzgados Penales de Primera Instancia, Cuantía Menor y Mixtos.
- Defensa Jurídica en Salas Penales Unitarias y/o Colegiadas.
- Defensa Jurídica en las Subprocuradurías, Mesas de Trámite y Agencias del Ministerio Público, y Ministerio Público especializado para Adolescentes.
- Defensa Jurídica en los Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes.
- Patrocinio en Diversas Materias.
- Gestión de Fianzas de Interés Social en Juzgados y en Salas Penales.

POLÍTICAS:

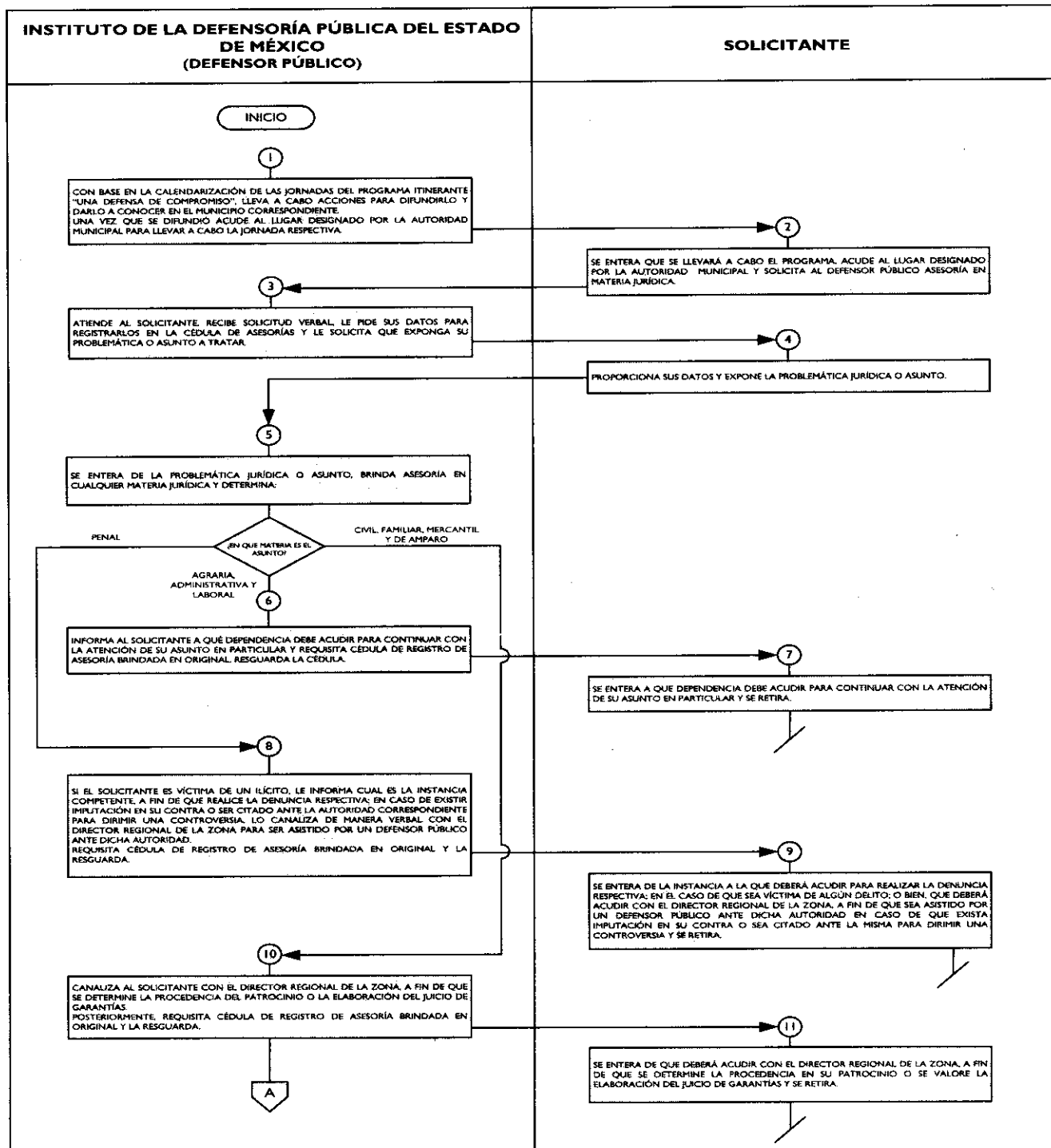
- Todas las asesorías jurídicas requeridas por los interesados dentro del Programa Itinerante "Una Defensa de Compromiso", serán atendidas por los Defensores Públicos de la región donde se desarrolle la correspondiente jornada.
- Invariablemente las asesorías jurídicas que se lleven a cabo durante la jornada, serán proporcionadas por los Defensores Públicos de manera gratuita.
- Las asesorías que proporcionen los Defensores Públicos en las jornadas del Programa Itinerante "Una Defensa de Compromiso" deberán registrarse en el formato "Cédula de Asesoría".

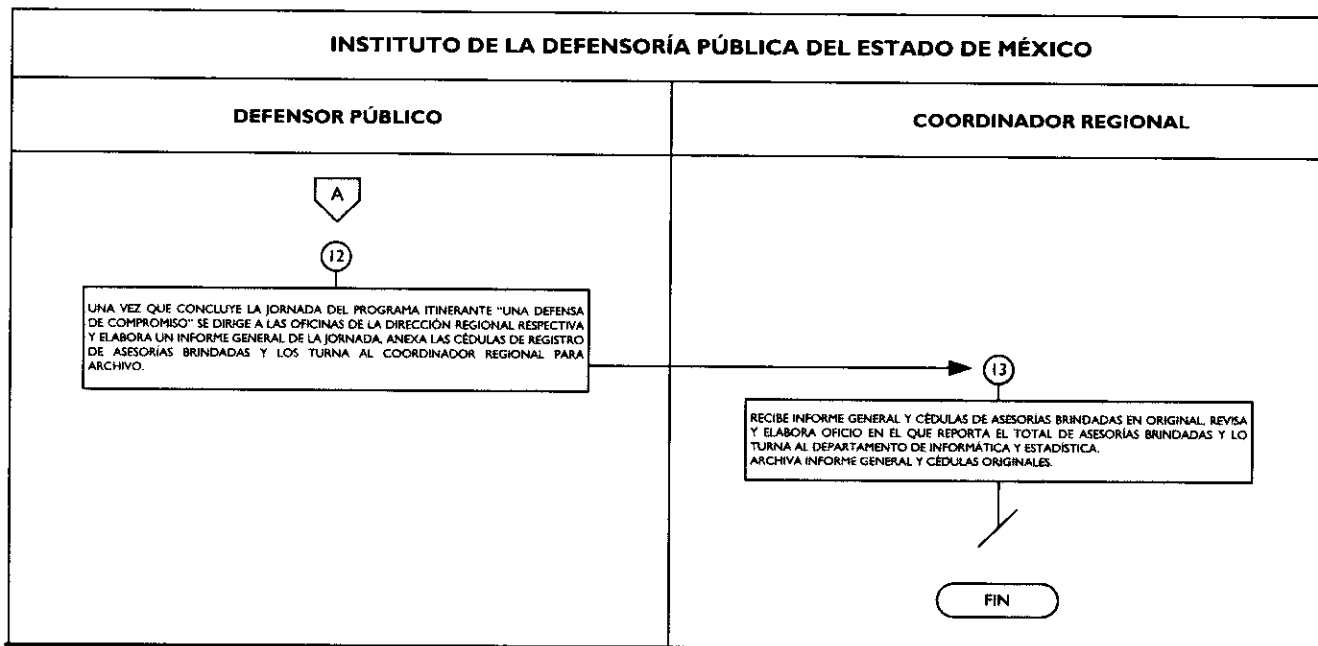
DESARROLLO: Asesoría jurídica Gratuita Mediante el Programa Itinerante "Una Defensa de Compromiso"

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Defensor Público	Con base en la calendarización de las jornadas del Programa Itinerante "Una Defensa de Compromiso", lleva a cabo acciones para difundirlo y darlo a conocer en el municipio correspondiente. Una vez que se difundió acude al lugar designado por la autoridad municipal para llevar a cabo la jornada respectiva.
2	Solicitante	Se entera que se llevará a cabo el Programa Itinerante "Una Defensa de Compromiso", acude al lugar designado por la autoridad municipal y solicita al Defensor Público verbalmente asesoría en materia jurídica.
3	Defensor Público	Atiende al solicitante, recibe solicitud verbal, le pide sus datos para registrarlos en la cédula de asesorías, y le solicita que exponga su problemática jurídica o asunto a tratar.
4	Solicitante	Proporciona sus datos y expone la problemática jurídica o asunto.
5	Defensor Público	Se entera de la problemática jurídica o asunto, brinda asesoría en cualquier materia jurídica y determina: ¿En que materia es el asunto?
6	Defensor Público	En materia, agraria, administrativa y laboral, informa al solicitante a qué dependencia debe acudir para continuar con la atención de su asunto en particular y requisita Cédula de Registro de Asesoría brindada en original. Resguarda la Cédula.
7	Solicitante	Se entera a qué dependencia debe acudir para continuar con la atención de su asunto en particular y se retira.
8	Defensor Público	En materia penal, si el solicitante es víctima de un ilícito, le informa cuál es la instancia competente, a fin de que realice la denuncia respectiva; en caso de existir imputación en su contra o ser citado ante la autoridad correspondiente para dirimir una controversia, lo canaliza de manera verbal con el Director Regional de la Zona para ser asistido por un Defensor Público ante dicha autoridad. Requisita Cédula de Registro de asesoría brindada en original y la resguarda.
9	Solicitante	Se entera de la instancia competente a la que deberá acudir para realizar la denuncia respectiva; en el caso de que sea víctima de algún delito; o bien, que deberá acudir con el Director Regional de la Zona, a fin de que sea asistido por un Defensor Público ante dicha autoridad en caso de que exista imputación en su contra o sea citado ante la misma para dirimir una controversia y se retira.
10	Defensor Público	En materia civil, familiar, mercantil y de amparo, de manera verbal canaliza al solicitante con el Director Regional de la Zona, a fin de que se determine la procedencia del patrocinio o la elaboración del juicio de garantías. Posteriormente, requisita Cédula de Registro de Asesoría brindada en original y la resguarda.
11	Solicitante	Se entera que deberá acudir con el Director Regional de la Zona, a fin de que se determine la procedencia en su patrocinio o se valore la elaboración del juicio de garantías y se retira.
12	Defensor Público	Una vez que concluye la jornada del Programa Itinerante "Una Defensa de Compromiso" se dirige a las oficinas de la Dirección Regional respectiva y elabora un informe general de la jornada, anexa las Cédulas de Registro de Asesorías brindadas y los turna al Coordinador Regional para archivo.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
13	Coordinador Regional	Recibe informe general de la jornada y cédulas de asesorías brindadas en original, revisa y elabora oficio en el que reporta el total de asesorías brindadas y lo turna al Departamento de Informática y Estadística. Archiva informe general y Cédulas de Registro originales.

DIAGRAMA: Asesoría Jurídica Gratuita Mediante el Programa Itinerante "Una Defensa de Compromiso"





MEDICIÓN:

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

Número de asesorías atendidas en la jornada del Programa Itinerante
"Una Defensa de Compromiso"

$$\frac{\text{Número de asesorías solicitadas en la jornada del Programa Itinerante "Una Defensa de Compromiso"}}{\text{Número de asesorías solicitadas en la jornada del Programa Itinerante "Una Defensa de Compromiso"}} \times 100 = \text{Porcentaje de asesorías proporcionadas en la jornada}$$

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Formato de asesoría. No se incluye el formato debido a los constantes cambios que sufre en su estructura, como consecuencia del servicio que se brinda a los mexiquenses en general, quienes presentan asuntos de cada caso en particular.

4.3 PROCEDIMIENTO: Defensa Jurídica en Juzgados Penales de Primera Instancia, Cuantía Menor y Mixtos.

OBJETIVO:

Otorgar defensa jurídica en el proceso penal, mediante la asesoría e información que se proporciona tanto al defendido como a sus familiares, para evitar que se violen los derechos de éste.

ALCANCE:

- Personas que afecta: Personas que lo soliciten como arraigados, indiciados, sujetos a investigación o procesados.
- Áreas que afecta: Dirección Regional del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, Departamento de Servicios Periciales y Juzgados Penales de Primera Instancia, Cuantía Menor y Mixtos.
- Actividades que afecta: Defensa en juicios penales por solicitud o por designación del juez.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma Diario Oficial de la Federación 27 de abril de 2010.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Publicada el 17 de noviembre de 1917, última reforma Periódico Oficial Gaceta del Gobierno 4 de marzo de 2010.

- | | |
|--|---|
| – Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | Publicada el 10 de enero de 1936, última reforma Diario Oficial de la Federación 17 de junio de 2009. |
| – Ley de Ejecución de penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado. | Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 26 de diciembre de 1985, última reforma 31 de diciembre de 2007. |
| – Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. | Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 8 de septiembre de 1995, última reforma 3 de marzo de 2010. |
| – Ley de la Defensoría Pública del Estado de México. | Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de febrero de 2010, última reforma 6 de marzo de 2010. |
| – Código de Procedimientos Penales del Estado de México. | Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de marzo del 2000. Abrogado |
| – Código Penal del Estado de México. | Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de marzo de 2009, última reforma 06 de marzo 2010. |
| – Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría de Oficio. | Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de enero de 2007. |

RESPONSABILIDADES:

El Director General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México es responsable de:

- Designar y remover a los Defensores Públicos.
- Designar y remover a los peritos y trabajadores sociales en los asuntos de su competencia.

El Director Regional es responsable de:

- Comunicar a los Defensores Públicos los acuerdos, circulares y demás disposiciones que establezca el Director General.
- Supervisar la actividad de los Defensores Públicos.

El Jefe de Departamento de Servicios Periciales es responsable de:

- Dar curso a las peticiones formuladas por los Defensores Públicos, sobre la propuesta de peritos.
- Verificar que los dictámenes periciales se emitan con apego a los lineamientos, normas y principios que rijan en la profesión, arte, ciencia o técnica sobre la que trate.

Los Defensores Públicos son responsables de:

- Cumplir la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México y las demás leyes y ordenamientos aplicables.
- Hacer lo que les corresponda para que se conserve la legalidad en el proceso penal.

Los Peritos son responsables de:

- Aceptar y protestar el cargo que le hayan designado.
- Elaborar el dictamen pericial correspondiente.
- Comparecer a la junta de peritos

DEFINICIONES:

- **Averiguación Previa:** Acción y efecto de averiguar (del Latín: ad. a. y verificare de verum, verdadero y facere, hacer), indagar la verdad hasta conseguir descubrirla, este vocablo es utilizado, en su forma más general y ordinaria a la esfera procesal penal, la averiguación previa corresponde a las diligencias necesarias para que el Ministerio Público pueda determinar en orden el ejercicio de la acción penal, la fase de la averiguación previa, comprende desde la denuncia o querrela, que pone en marcha la investigación hasta el ejercicio de la acción penal, con la consignación o, en su caso el acuerdo de archivo con la conclusión de la averiguación o la determinación de la reserva que solamente suspende la averiguación mientras tanto no se integra con las pruebas pendientes de investigar.
- **Indiciado:** Persona sujeta a investigación, relacionado con los hechos que se le imputan en la averiguación previa.

- **Defensa Pública:** Es un servicio público obligatorio y gratuito que presta el Estado, por disposición constitucional, a través de organismos especializados (Dirección General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Procuraduría Agraria, etc.) en diferentes disciplinas jurídicas que cumplan con los requisitos y condiciones que establece la ley de referencia.
- **Defensor Público:** El servidor público que en función de un cargo, asesora, defiende, asiste y promueve jurídicamente a favor de las personas de acuerdo con lo que dispone la ley.
- **Dictamen Pericial:** Es un juicio técnico o científico, que emiten los expertos (peritos) de acuerdo a sus conocimientos en las distintas disciplinas de la ciencia o arte, sobre personas, animales, cosas o elementos que sean objeto de examen.
- **Impugnación:** Impugnar los autos, acuerdos y resoluciones que afectan los derechos o intereses de las personas por las autoridades en un proceso.
- **Penal:** Relativo a la rama del Derecho denominada Derecho Penal, la cual trata sobre las conductas antisociales consideradas delitos y sobre las penas aplicables a quienes los cometen. Para efectos de este documento también se refiere a los procedimientos legales necesarios para poder aplicar las referidas penas o bien un centro de prevención y de readaptación social donde se cumplen las penas privativas de libertad.
- **Perito:** Es la persona experta en una ciencia o arte, que ilustra al juez o tribunal, acerca de los diferentes aspectos de una realidad concreta para cuyo examen requiere conocimientos especiales en mayor grado.
- **Procesado:** Persona sujeta a un auto de formal prisión o sujeción a proceso en un juicio penal, considerado como presunto responsable de un delito
- **Sentenciado:** Persona que ha sido sentenciada en un proceso penal, considerada como responsable de la comisión de un delito.
- **Recurso de apelación:** Medio de impugnación promovido contra autos o sentencias, promovido ante el Tribunal de Alzada, para confirmar, modificar o revocar su sentido.
- **Recurso de revisión:** Medio de impugnación contra resoluciones del Juez de Distrito, que desechen una demanda de amparo, que concedan o nieguen la suspensión definitiva, que modifiquen o revoquen el auto.

INSUMOS:

- Consignación por el Ministerio Público, orden de aprehensión girada por el Juez, orden de comparecencia a solicitud del Juez y a solicitud del acusado al presentarse voluntariamente.

RESULTADOS:

- Resolución del Juez que puede ser sentencia absolutoria, interlocutorias absolutorias, libertad provisional bajo caución, libertad provisional bajo protesta, libertad absolutoria por sobreseimiento (prescripción de la acción penal, prescripción de la pena, por perdón del ofendido), o sentencias definitivas, con mínima pena, sentencias condenatorias, con absolución de la reparación del daño.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Defensa jurídica en las Subprocuradurías, Mesas de Trámite y Agencias del Ministerio Público y Ministerio Público especializado para Adolescentes.
- Gestión de Fianzas de Interés Social en Juzgados y en Salas Penales.

POLÍTICAS:

- El Defensor Público vigilará que en el procedimiento penal se cumplan las disposiciones constitucionales, las leyes sustantivas y adjetivas penales, y las reglamentarias que benefician a sus defendidos, promoviendo lo que sea conducente.
- Toda defensa de oficio se deberá brindar con carácter de obligatoria, gratuita, plena y completa.
- El Defensor Público designado deberá estar dedicado de tiempo completo a las funciones que le fueron encomendadas, evitando conductas negligentes.
- Invariablemente, en todo juicio con defensa de oficio se deberá brindar el mayor beneficio a los indiciados mediante la gestión de fianzas de interés social, cuando así procedan.

- Con el objeto de procurar una defensa eficaz, adecuada, completa y plena, el Defensor Público aportará las pruebas periciales que considere necesarias, por lo que podrá requerir la propuesta de Peritos al Departamento de Servicios Periciales de la Dirección General.
- En todo juicio penal que se instruya en los Juzgados Penales de Primera Instancia, Cuantía Menor y Mixtos el Defensor Público deberá hacer cumplir lo siguiente:
 1. Vigilar que la declaración de su defendido, se reciba dentro de las cuarenta y ocho horas a su aseguramiento.
 2. Encontrarse presente en el momento de la declaración de su defendido.
 3. Solicitar se le haga saber al inculcado de los derechos que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 4. Informar al inculcado los beneficios que le concede el artículo 58 del Código Penal (si se trata de primo delinciente, de escaso desarrollo intelectual, de indigente situación económica y de mínima peligrosidad), en estos casos, el juez podrá reducir hasta la mitad de la pena que le pudiere corresponder conforme al código invocado; si no se trata de un delito grave y el inculcado al rendir su declaración preparatoria confiesa espontáneamente los hechos que se le imputan o ratifica la declaración rendida en indagatoria, el juzgador podrá reducirle en sentencia un tercio de la pena que le pudiera corresponder conforme al Código Penal; si es acusado por un delito patrimonial no agravado y paga espontáneamente la reparación del daño antes de la celebración de la primera audiencia de ofrecimiento de pruebas, el juez podrá reducir la pena hasta en una mitad. Las sentencias deberán ser confirmadas por el Tribunal de Alzada en los primeros dos casos.
 5. Solicitar la libertad provisional de su defendido bajo caución, si procede.
 6. Solicitar la libertad provisional de su defendido bajo protesta, si procede.
 7. Interrogar al inculcado en relación a su declaración emitida, si es pertinente.
 8. Asesorar previamente al inculcado si desea negar o contestar el interrogatorio que le llegase a formular el Agente del Ministerio Público, adscrito.
 9. Solicitar careo con el ofendido y testigos que depongan en su contra, siempre y cuando sea deseo del defendido.
 10. Solicitar la duplicidad del término para dictar el auto que proceda.
 11. Ofrecer y solicitar que se desahoguen las pruebas aportadas, en el caso de ofrecer la prueba pericial, enviará solicitud al Departamento de Servicios Periciales para su calificación y procedencia.
- Cuando se dicte auto de formal prisión, el Defensor Público deberá interponer el recurso de apelación si procede y lo considera conveniente o, en su caso, interponer el juicio de amparo solicitando la calificación de la Dirección General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México para que designe al Defensor Público que llevará a cabo la interposición.
- En la etapa de ofrecimiento de pruebas el Defensor Público está obligado a:
 1. Ofrecer las pruebas procedentes.
 2. Presentar las documentales que le sean proporcionadas, y
 3. Solicitar la citación de testigos y Peritos.
- En las demás etapas del juicio, el Defensor Público está comprometido a cumplir con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

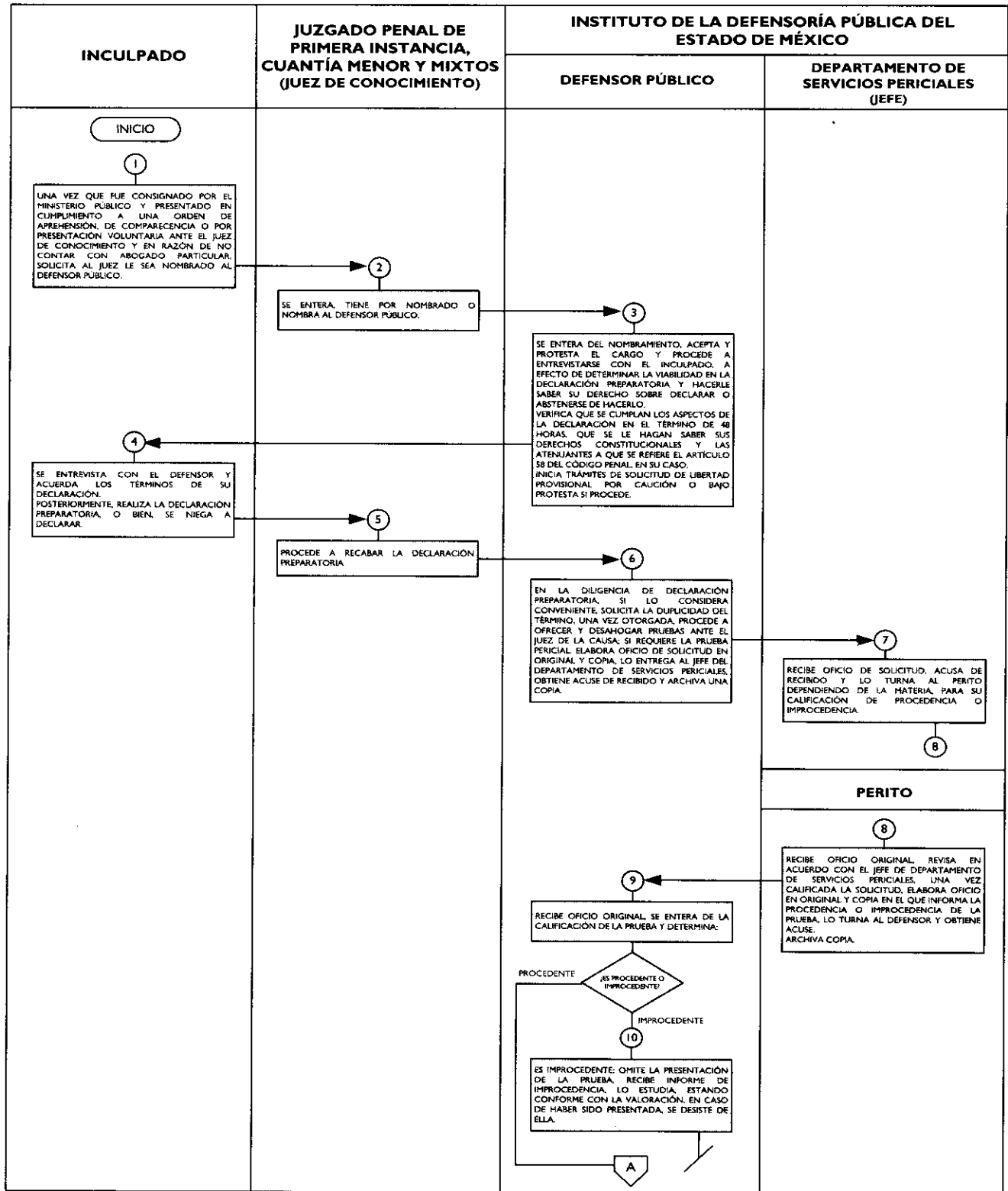
DESARROLLO: Defensa Jurídica en Juzgados Penales de Primera Instancia, Cuantía Menor y Mixtos

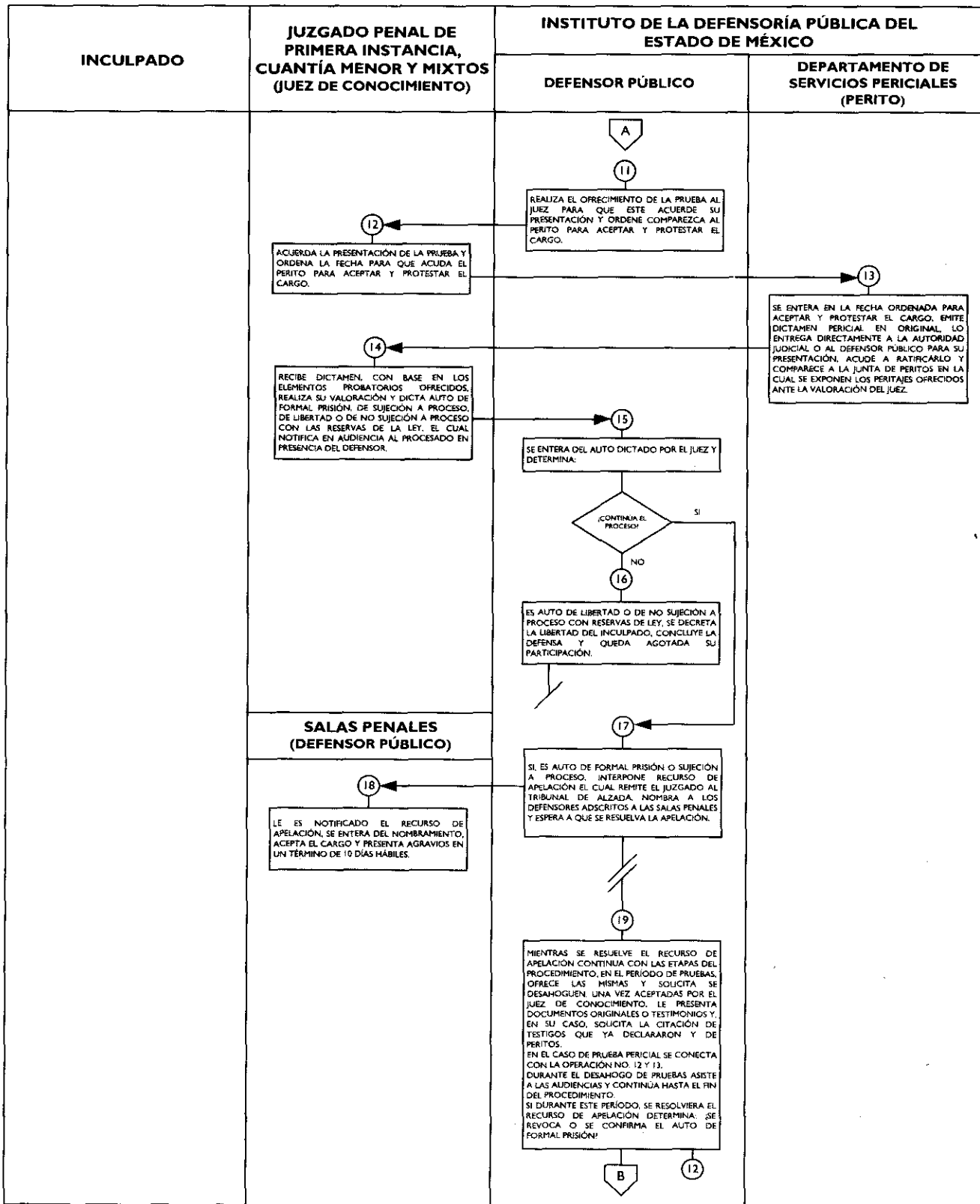
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Inculcado	Una vez que fue consignado por el Ministerio Público y presentado en cumplimiento a una orden de aprehensión, de comparecencia o por presentación voluntaria ante el juez de conocimiento y en razón de no contar con abogado particular, solicita al juez le sea nombrado al Defensor Público.

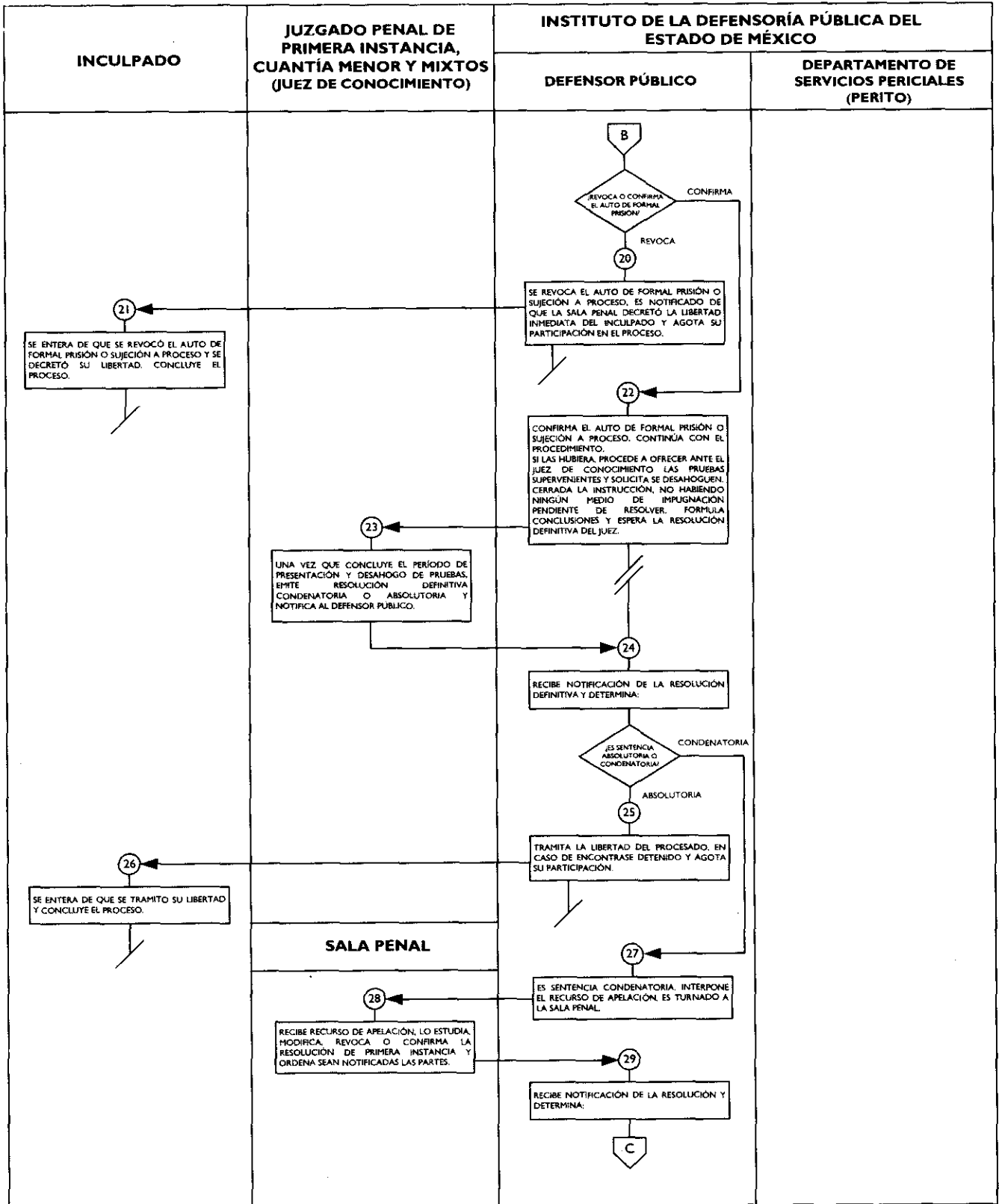
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
2	Juzgado Penal de Primera Instancia, Cuantía Menor y Mixtos (Juez de conocimiento)	Se entera, tiene por nombrado o nombra al Defensor Público.
3	Defensor Público	Se entera del nombramiento, acepta y protesta el cargo y procede a entrevistarse con el inculpado, a efecto de determinar la viabilidad en la declaración preparatoria y hacerle saber su derecho sobre declarar o abstenerse de hacerlo. Verifica que se cumplan los aspectos de la declaración en el término de 48 horas, que se le hagan saber sus derechos constitucionales y las atenuantes a que se refiere el artículo 58 del Código Penal, en su caso. Inicia trámites de solicitud de libertad provisional por caución o bajo protesta si procede.
4	Inculpado	Se entrevista con el Defensor Público y acuerda los términos de su declaración. Posteriormente, realiza la declaración preparatoria, o bien, se niega a declarar.
5	Juzgado Penal de Primera Instancia, Cuantía Menor y Mixtos (Juez de conocimiento)	Procede a recabar la declaración preparatoria.
6	Defensor Público	En la diligencia de declaración preparatoria, si lo considera conveniente, solicita la duplicidad del término, una vez otorgada, procede a ofrecer y desahogar pruebas ante el Juez de la causa; si requiere la prueba pericial, elabora oficio de solicitud en original y copia, lo entrega al Jefe del Departamento de Servicios Periciales, obtiene acuse de recibido y archiva una copia.
7	Departamento de Servicios Periciales (Jefe)	Recibe oficio de solicitud de la prueba pericial, acusa de recibido y lo turna al Perito dependiendo de la materia, para su calificación de procedencia o improcedencia.
8	Perito	Recibe el oficio de solicitud original, revisa en acuerdo con el Jefe del Departamento de Servicios Periciales, una vez calificada la solicitud, elabora oficio en original y copia en el que informa la procedencia o improcedencia de la prueba, lo turna al Defensor Público y obtiene acuse. Archiva copia del oficio.
9	Defensor Público	Recibe oficio original, se entera de la calificación de la prueba y determina ¿Es procedente o improcedente?
10	Defensor Público	Es improcedente; omite la presentación de la prueba, recibe informe de improcedencia, lo estudia, estando conforme con la valoración, en caso de haber sido presentada, se desiste de ella.
11	Defensor Público	Es procedente; realiza el ofrecimiento de la prueba al Juez para que este acuerde su presentación y ordene comparezca al Perito para aceptar y protestar el cargo.
12	Juzgado Penal de Primera Instancia, Cuantía Menor y Mixtos (Juez de conocimiento)	Acuerda la presentación de la prueba y ordena la fecha para que acuda el Perito para aceptar y protestar el cargo.
13	Departamento de Servicios Periciales (Perito)	Se entera en la fecha ordenada para aceptar y protestar el cargo, emite dictamen pericial en original, lo entrega directamente a la autoridad judicial o al Defensor Público para su presentación, acude a ratificarlo y comparece a la junta de peritos en la cual se exponen los peritajes ofrecidos ante la valoración del Juez.
14	Juzgado Penal de Primera Instancia, Cuantía Menor y Mixtos (Juez de conocimiento)	Recibe dictamen pericial original, con base a los elementos probatorios ofrecidos, realiza su valoración y dicta auto de formal prisión, de sujeción a proceso, de libertad o de no sujeción a proceso con las reservas de ley, el cual notifica en audiencia al procesado en presencia del Defensor Público.
15	Defensor Público	Se entera del auto dictado por el Juez y determina: ¿Continúa el proceso?
16	Defensor Público	No, es auto de libertad o de no sujeción a proceso con reservas de Ley, se decreta la libertad del inculpado, concluye la defensa y queda agotada su participación.
17	Defensor Público	Sí, es auto de formal prisión o sujeción a proceso, interpone recurso de apelación el cual remite el Juzgado al Tribunal de Alzada, nombra a los defensores adscritos a las Salas Penales y espera a que se resuelva la apelación.

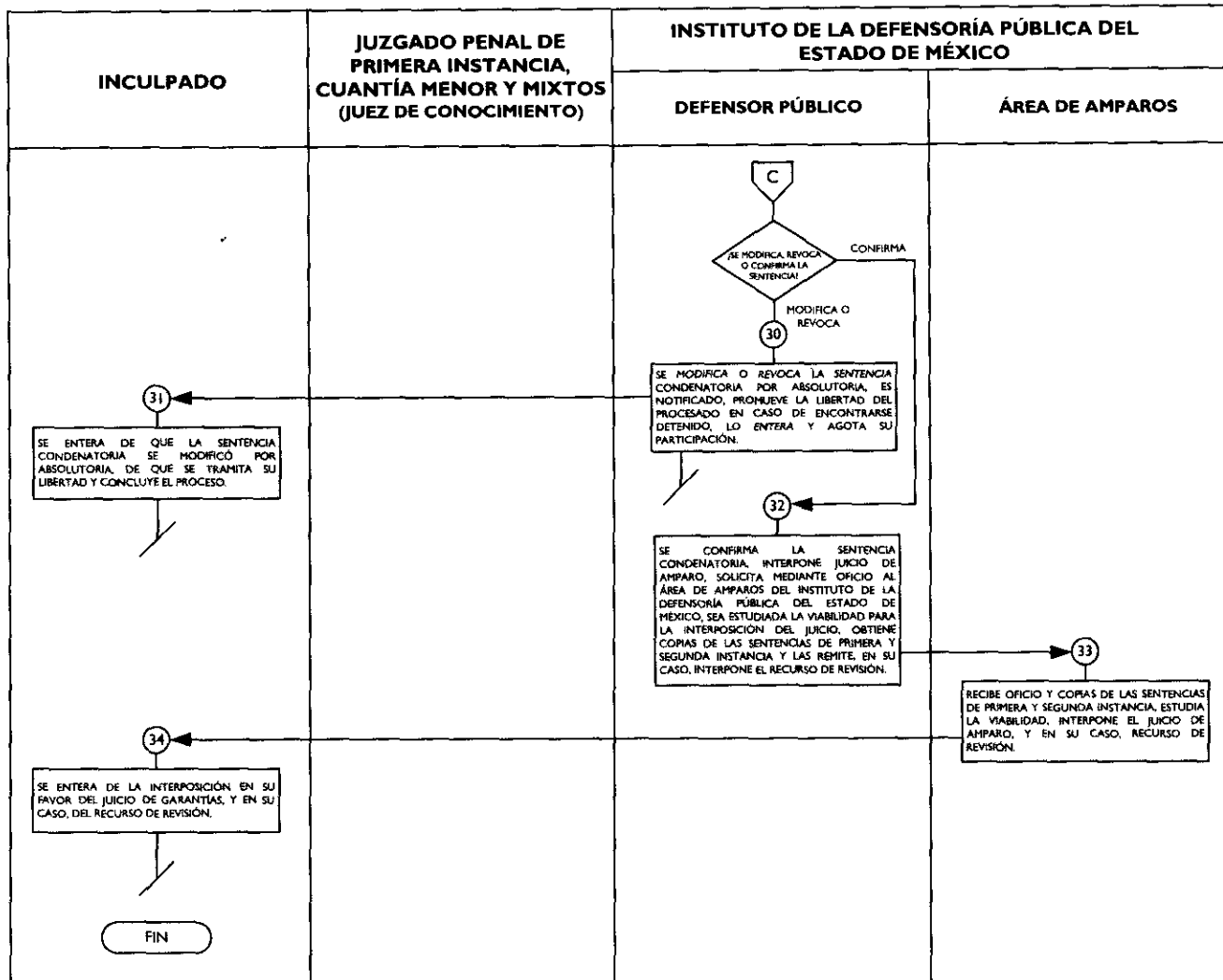
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
18	Salas Penales (Defensor Público)	Le es notificado el recurso de apelación respectivo, se entera del nombramiento, acepta el cargo y presenta agravios en un término de 10 días hábiles.
19	Defensor Público	<p>Mientras se resuelve el recurso de apelación continua con las etapas del procedimiento, en el período de pruebas, ofrece las mismas y solicita se desahoguen. Una vez aceptadas por el Juez de conocimiento, le presenta documentos originales o testimonios y, en su caso, solicita la citación de testigos que ya declararon y de Peritos.</p> <p>En el caso de prueba pericial se conecta con la Operación No. 12 y 13.</p> <p>Durante el desahogo de pruebas asiste a las audiencias y continúa hasta el fin del procedimiento.</p> <p>Si durante este período, se resolviera el recurso de apelación determina: ¿Se revoca o se confirma el auto de formal prisión?</p>
20	Defensor Público	Se revoca el auto de formal prisión o sujeción a proceso, es notificado de que la Sala Penal decretó la libertad inmediata del inculcado y agota su participación en el proceso.
21	Inculcado	Se entera de que se revocó el auto de formal prisión o sujeción a proceso, que se decretó su libertad y concluye el proceso.
22	Defensor Público	<p>Se confirma el auto de formal prisión, continúa con el procedimiento.</p> <p>Si las hubiera procede a ofrecer las pruebas supervenientes ante el Juez de Conocimiento y solicita se desahoguen.</p> <p>Cerrada la instrucción, no habiendo ningún medio de impugnación pendiente de resolver, formula conclusiones y espera la resolución definitiva del Juez.</p>
23	Juzgado Penal de Primera Instancia, Cuantía Menor y Mixtos (Juez de conocimiento)	Una vez que concluye el período de presentación y desahogo de pruebas, emite resolución definitiva condenatoria o absolutoria y notifica al Defensor Público.
24	Defensor Público	Recibe notificación de la resolución definitiva y determina: ¿Es sentencia absolutoria o condenatoria?
25	Defensor Público	Es sentencia absolutoria, tramita la libertad del procesado en caso de encontrarse detenido y agota su participación.
26	Inculcado	Se entera de que se tramitó su libertad y concluye proceso.
27	Defensor Público	Es sentencia condenatoria, interpone el recurso de apelación, es turnado a la Sala Penal.
28	Sala Penal	Recibe recurso de apelación, lo estudia, modifica, revoca o confirma la resolución de primera instancia y ordena sean notificadas las partes.
29	Defensor Público.	Recibe la notificación de la resolución y determina: ¿Se modifica, revoca o se confirma la sentencia?
30	Defensor Público	Se modifica o revoca la sentencia condenatoria por absolutoria, es notificado, promueve la libertad del procesado en caso de encontrarse detenido, lo entera y agota su participación.
31	Inculcado	Se entera a través de la notificación que la sentencia condenatoria se modificó por absolutoria, de que se tramita su libertad y concluye el proceso.
32	Defensor Público	Se confirma la sentencia condenatoria, interpone juicio de amparo, solicita mediante oficio al Área de Amparos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, sea estudiada la viabilidad para la interposición del juicio, obtiene copias de las sentencias de primera y segunda instancia y las remite, en su caso, interpone el recurso de revisión.
33	Área de Amparos	Recibe oficio y copias de las sentencias de primera y segunda instancia, estudia la viabilidad, interpone el juicio de amparo, y en su caso, recurso de revisión.
34	Inculcado	Se entera de la interposición en su favor del Juicio de Garantías, y en su caso, del recurso de revisión.

DIAGRAMA: Defensa Jurídica en Juzgados Penales de Primera Instancia, Cuantía Menor y Mixtos









MEDICIÓN:

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número mensual de defensas penales atendidas}}{\text{Número mensual de defensas penales solicitadas}} \times 100 = \text{Porcentaje de defensas proporcionadas}$$

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

4.4 PROCEDIMIENTO: Defensa Jurídica en Salas Penales Unitarias y/o Colegiadas.

OBJETIVO:

Mejorar el desempeño de la defensa jurídica que se lleva a cabo en los procesos que se desarrollan en las Salas Penales, Unitarias y/o Colegiadas mediante la obtención de la resolución absolutoria en la segunda instancia, así como procurar que en la sentencia de segunda instancia, modifique a la primitiva.

ALCANCE:

- Personas que afecta: Personas que lo soliciten (sentenciadas).
- Áreas que afecta: Dirección General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México y Defensores Públicos adscritos a las Salas Penales.
- Actividades que afecta: Defensa en el procedimiento de apelación por solicitud o por designación de los magistrados de las salas correspondientes.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma Diario Oficial de la Federación 27 de abril de 2010.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Publicada el 17 de noviembre de 1917, última reforma Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" 4 de marzo de 2010.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de septiembre de 1995, última reforma 3 de marzo de 2010.
- Ley de la Defensoría Pública del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de febrero de 2010, última reforma 6 de marzo de 2010.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de febrero de 2009, última reforma 6 de marzo de 2010.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de marzo del 2000. Abrogado.
- Código Penal del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de marzo de 2009, última reforma 6 de marzo 2010.
- Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría de Oficio. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de enero de 2007.
- Jurisprudencias emitidas por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Publicadas anualmente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

RESPONSABILIDADES:

El Director General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México es responsable de:

- Designar y remover a los Defensores Públicos.
- Asignar a los Defensores Públicos que habrán de participar en el proceso.

Los Directores Regionales son responsable de:

- Comunicar a los Defensores Públicos los acuerdos, circulares y demás disposiciones que establezca el Director General.
- Verificar que la defensa del sentenciado se lleve a cabo conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto.
- Supervisar la actividad de los Defensores Públicos.

Los Defensores Públicos son responsables de:

- Aplicar la Ley y el Reglamento Interior de la Defensoría Pública del Estado de México, y demás leyes y ordenamientos.
- Hacer lo que le corresponda para que se conserve la legalidad en el proceso de apelación.
- Formular los agravios respectivos, o bien, ratificar los ya existentes.
- Confirmar o modificar la sentencia que emita la Sala Penal que corresponda.

DEFINICIONES:

- **Defensa Pública:** Servicio público obligatorio y gratuito que presta el Estado por disposición constitucional, a través de organismos especializados (Dirección General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Procuraduría Agraria, etc.) en diferentes disciplinas jurídicas a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones que establece la ley de referencia.
- **Defensor Público:** Servidor público que en función de un cargo, asesora, defiende, asiste, promueve jurídicamente a favor de las personas de acuerdo con lo que dispone la ley.
- **Sentenciado:** Persona que ha sido sentenciada en un proceso penal, considerada responsable de la comisión de un delito.
- **Sentencia** Resolución que pronuncia el Juez o tribunal para resolver el fondo del litigio, conflicto o controversia, lo que significa la terminación normal del proceso.

INSUMOS:

- Solicitud verbal del sentenciado.

RESULTADOS:

- Resolución definitiva absolutoria, resoluciones interlocutorias absolutorias, modificación de sentencia o autos de formal prisión, modificación de sentencias interlocutorias, libertad provisional bajo caución del sentenciado, cuando proceda, y/o denegadas apelaciones.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Gestión de Fianzas de Interés Social.

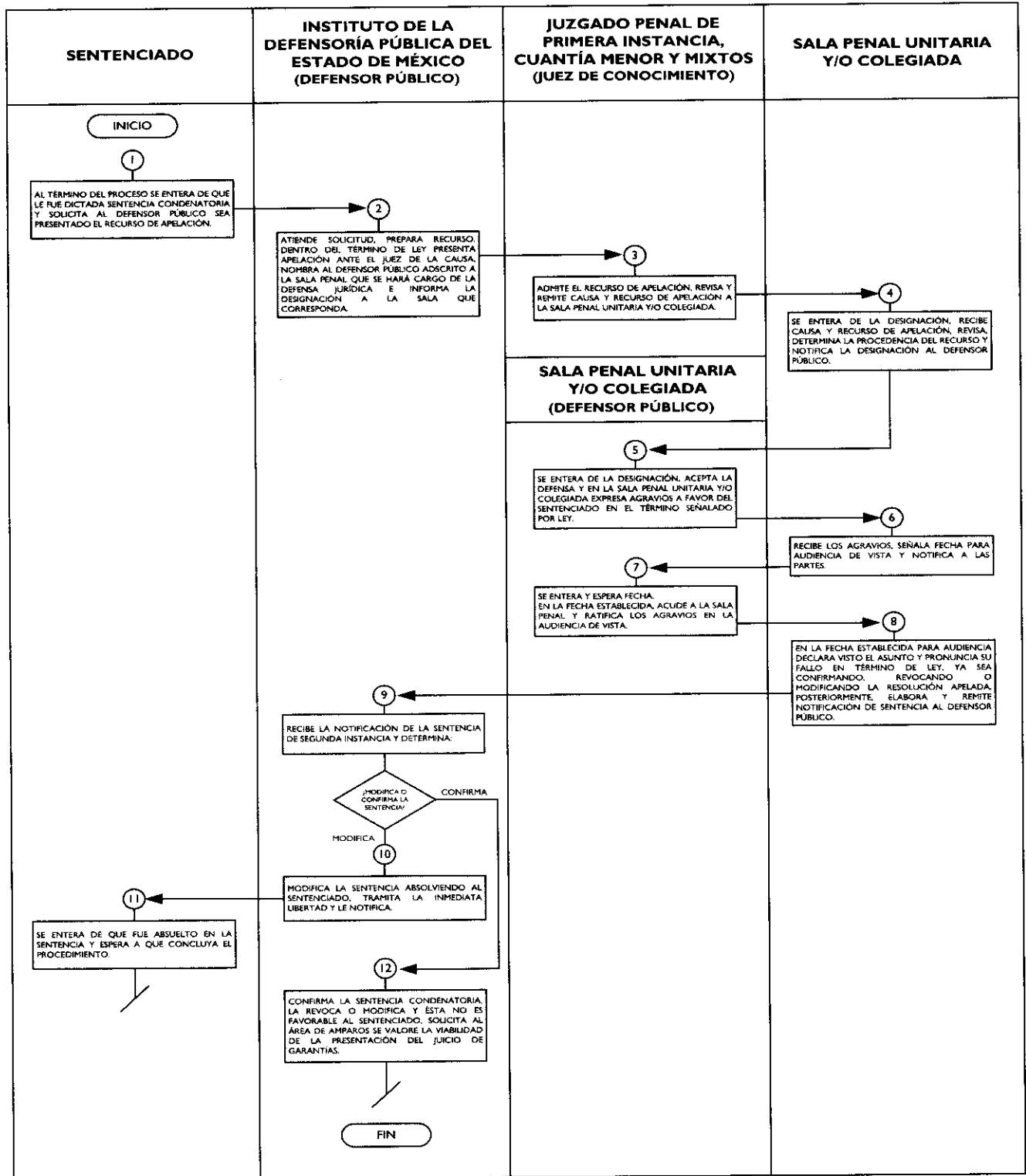
POLÍTICAS:

- Sin excepción alguna, el Defensor Público vigilará que en el procedimiento penal se cumplan los lineamientos del Código de Procedimientos Penales y de las tesis jurisprudenciales aplicables al caso.
- Toda defensa penal que proporcione el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México se deberá brindar con carácter de obligatoria, gratuita, plena y completa.
- El Defensor Público que haya sido designado deberá estar dedicado de tiempo completo a las funciones que le fueron encomendadas, evitando dilaciones y conductas negligentes que vayan en detrimento del servicio que proporciona el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- Invariablemente, en todo juicio con defensa pública se deberá brindar el mayor beneficio a los indiciados con fianzas de interés social, siempre que éstas procedan.

DESARROLLO: Defensa jurídica en Salas Penales Unitarias y/o Colegiadas

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Sentenciado	Al término del proceso se entera de que le fue dictada sentencia condenatoria y solicita al Defensor Público sea presentado el recurso de apelación.
2	Defensor Público	Atiende solicitud, prepara recurso, dentro del término de ley presenta apelación ante el Juez de la causa, nombra al Defensor Público adscrito a la Sala Penal que se hará cargo de la defensa jurídica e informa la designación a la Sala que corresponda.
3	Juzgado Penal de Primera Instancia, Cuantía Menor y Mixtos (Juez de conocimiento)	Admite el recurso de apelación, revisa y remite causa y recurso de apelación a la Sala Penal Unitaria y/o Colegiada.
4	Sala Penal, Unitaria y/o Colegiada	Se entera de la designación, recibe causa y recurso de apelación, revisa, determina la procedencia del recurso y notifica la designación al Defensor Público.
5	Sala Penal Unitaria y/o Colegiada (Defensor Público)	Se entera de la designación, acepta la defensa y en la Sala Penal Unitaria y/o Colegiada expresa agravios a favor del sentenciado en el término señalado por ley.
6	Sala Penal Unitaria y/o Colegiada	Recibe los agravios, señala fecha para audiencia de vista y notifica a las partes.
7	Sala Penal Unitaria y/o Colegiada (Defensor Público)	Se entera y espera fecha. En la fecha establecida, acude a la Sala Penal y ratifica los agravios en la audiencia de vista.
8	Sala Penal Unitaria y/o Colegiada	En la fecha establecida para audiencia declara visto el asunto y pronuncia su fallo en término de ley, ya sea confirmando, revocando o modificando la resolución apelada. Posteriormente, elabora y remite notificación de sentencia al Defensor Público.
9	Defensor Público	Recibe la notificación de la sentencia de segunda instancia y determina: ¿Modifica o confirma la Sentencia?
10	Defensor Público	Modifica la sentencia absolviendo al sentenciado, tramita la inmediata libertad y le notifica.
11	Sentenciado	Se entera de que fue absuelto en la sentencia y espera a que concluya el procedimiento.
12	Defensor Público	Confirma la sentencia condenatoria, la revoca o modifica y si ésta no es favorable al sentenciado, solicita al Área de Amparos se valore la viabilidad de la presentación del juicio de garantías.

DIAGRAMA: Defensa jurídica en Salas Penales Unitarias y/o Colegiadas



MEDICIÓN:

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número mensual de Defensas otorgadas en apelación contra resoluciones penales}}{\text{Número mensual de Defensas solicitadas en apelación contra resoluciones penales}} \times 100 = \text{Porcentaje de defensas atendidas.}$$

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

4.5 PROCEDIMIENTO: Defensa jurídica en las Subprocuradurías, Mesas de Trámite y Agencias del Ministerio Público Investigador y Ministerio Público para Adolescentes.
OBJETIVO:

Mejorar el desempeño de la defensa jurídica en el proceso penal, mediante el conocimiento de la verdad que favorezca a sus defendidos, a fin de evitar que se violen sus derechos durante la averiguación previa, y para coadyuvar a la administración de la justicia.

ALCANCE:

- **Personas que afecta:** Personas que lo soliciten cuando se encuentren aseguradas, sujetas a investigación o tengan carácter de indiciadas.
- **Áreas que afecta:** Direcciones Regionales, Departamento de Servicios Periciales y Defensores Públicos adscritos al Instituto de la Defensoría Pública.
- **Actividades que afecta:** Asesoría jurídica en materia penal y defensa en la averiguación previa por solicitud o designación del Ministerio Público.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 20. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma Diario Oficial de la Federación 27 de abril de 2010.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Publicada el 17 de noviembre de 1917, última reforma Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" 4 de marzo de 2010.
- Ley de la Defensoría Pública del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de febrero de 2010, última reforma 6 de marzo de 2010.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de marzo del 2009.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de febrero de 2009, última reforma 6 de marzo de 2010.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de marzo del 2000. Abrogado.
- Código Penal del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 20 de marzo de 2009, última reforma 6 de marzo 2010.
- Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría de Oficio. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de enero de 2007.

RESPONSABILIDADES:

El Director General del Instituto de la Defensoría Pública es responsable de:

- Asignar a los Defensores Públicos que habrán de participar en el proceso.

El Director Regional es responsable de:

- Comunicar a los Defensores Públicos los acuerdos, circulares y demás disposiciones que emita el Director General.
- Supervisar la actividad de los Defensores Públicos.

Los Defensores Públicos son responsables de:

- Cumplir la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México y las demás leyes y ordenamientos aplicables.
- Hacer lo que les corresponda para que se conserve la legalidad en el proceso penal.
- Realizar la entrevista al imputado o inculgado.
- Solicitar a la Subprocuraduría, Mesa de Trámite o Ministerio Público, investigar el desahogo de las pruebas periciales.

DEFINICIONES:

- **Carpeta investigación:** de Carpeta integrada por el Ministerio Público, en la que incluirá un registro de las diligencias que practique durante esta etapa, que puedan ser de utilidad para fundar la imputación, acusación u otro requerimiento.

- **Caución y fianzas de interés social:** Dinero en efectivo o póliza de una afianzadora que otorga el indiciado ante el Agente del Ministerio Público para garantizar su libertad provisional, o bien, el procesado o sentenciado ante la autoridad judicial, también para garantizar su libertad provisional.
- **Defensa Pública:** Es un servicio público obligatorio y gratuito que presta el Estado, por disposición constitucional, a través de organismos especializados (Instituto de la Defensoría Pública, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Procuraduría Agraria, Asesoría Comisionada, etc.) en diferentes disciplinas jurídicas, a todas las personas declaradas jurídicamente pobres o que cumplan con los requisitos y condiciones que establece la Ley de referencia.
- **Defensor Público:** Al servidor público que en función de un cargo, asesora, defiende, asiste y promueve jurídicamente a favor de las personas de acuerdo con lo que dispone la ley.
- **Dictamen pericial:** Es un juicio técnico o científico que emiten los expertos (peritos) de acuerdo a sus conocimientos en las distintas disciplinas de la ciencia o arte, sobre personas, animales, cosas o elementos que sean objeto de examen.
- **Imputado:** Persona sujeta a investigación, relacionada con los hechos que se le imputan en la carpeta de investigación.
- **Recursos:** Interponer los medios de impugnación en contra de los autos, acuerdos y resoluciones que afectan los derechos o intereses de las personas por las autoridades en un proceso.
- **Ministerio Público:** Institución unitaria y jerárquica, órgano político, jurídico y administrativo dependiente del Poder Ejecutivo, cuyas funciones esenciales son la investigación, persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal entre otros, la defensa de los intereses del Estado, sociales, ausentes, menores y con capacidades diferentes, en algunas legislaciones extranjeras se le denomina fiscal.
- **Perito:** Es la persona experta en una ciencia o arte, que ilustra al juez, acerca de los diferentes aspectos de una realidad concreta, para cuyo examen se requiere conocimientos especiales en mayor grado.

INSUMOS:

- Presentación voluntaria del imputado.
- Solicitud verbal del imputado o cualquier persona a las Subprocuradurías, Mesas de Trámite o Ministerio Público para que le designe un Defensor Público.

RESULTADOS:

- Libertad total de sus defendidos.
- Libertad provisional.
- No ejercicio de la acción penal.
- Abstención de la investigación.
- Archivo Temporal.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Asesoría Jurídica Gratuita en Diversas Materias.
- Asesoría Jurídica Gratuita mediante el Programa Itinerante “Una Defensa de Compromiso”
- Defensa Técnico Jurídica en los Juzgados de Control y Juicios Orales.
- Defensa Jurídica en los Juzgados especializados en Justicia para Adolescentes.

POLÍTICAS:

- Sin excepción alguna, el Defensor Público vigilará que en el procedimiento penal se cumplan las disposiciones constitucionales, leyes penales sustantivas, adjetivas y reglamentarias que beneficien a sus defendidos, promoviendo lo conducente.
- Toda Defensa Pública se deberá brindar con carácter de obligatoria, gratuita, eficaz, plena y completa.
- El Defensor Público designado deberá estar dedicado de tiempo completo a las funciones que le fueron encomendadas, evitando conductas negligentes que vayan en detrimento de los servicios que proporciona el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

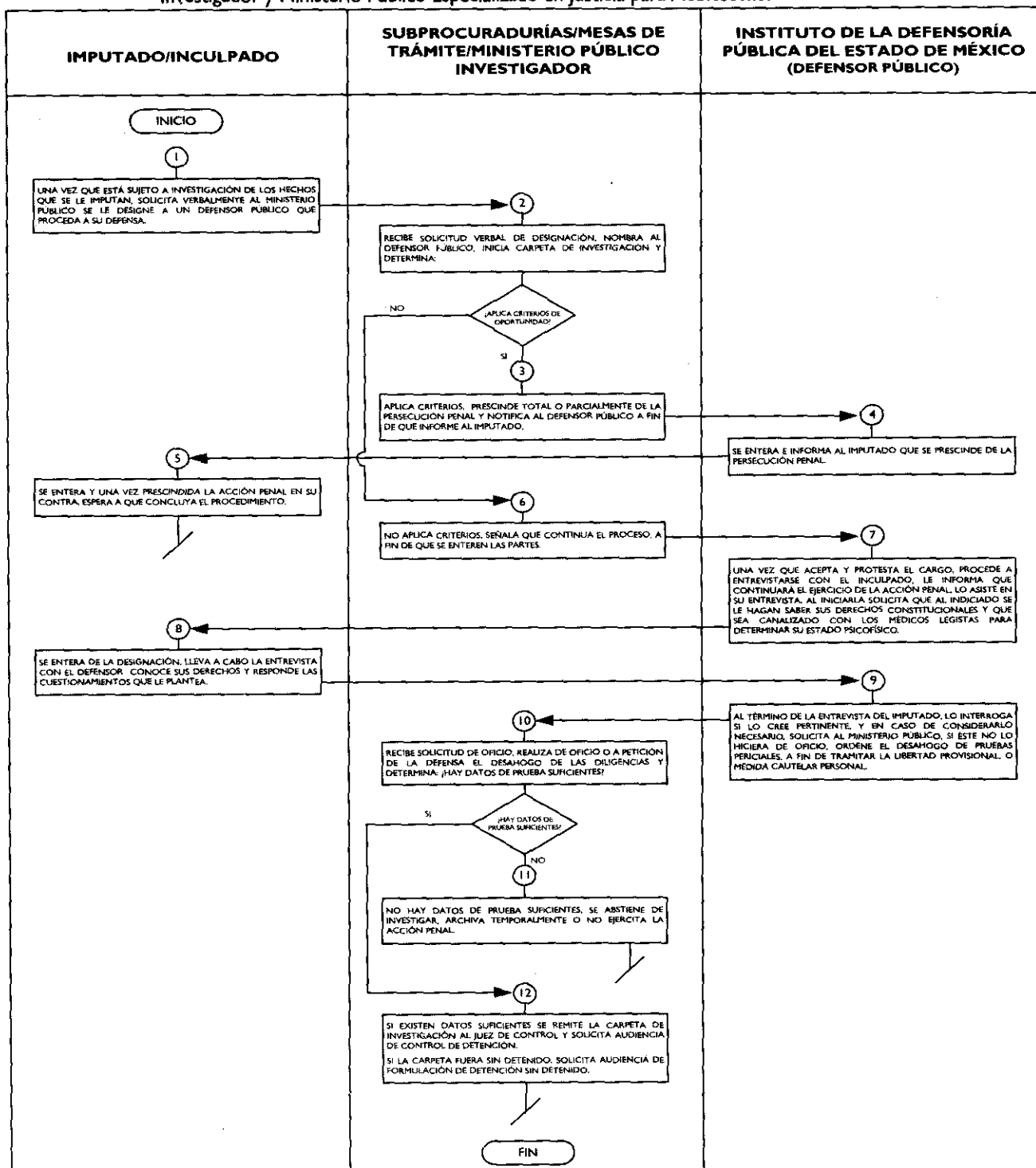
- El Defensor Público durante el proceso penal del imputado, habrá de auxiliarse de las pruebas periciales que considere necesarias y de requerir la asignación de peritos, a la Dirección General, a fin de otorgar una defensa eficaz, completa y plena.
- En todas las actuaciones que se practiquen en la carpeta de investigación, en las Subprocuradurías, Mesas de Trámite y/o Agencias del Ministerio Público, el Defensor Público, en los casos en que proceda, deberá solicitar que se cumpla con lo siguiente:
 1. Que su defendido sea enviado a los médicos legistas para que se determine, si presenta o no una lesión en su persona.
 2. Solicitar se le hagan saber al defendido los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 3. Interrogar al defendido en relación a su entrevista emitida, si es pertinente.
 4. Solicitar la libertad provisional cuando se trata de delitos no graves o medida cautelar.
 5. En el caso de aportar la prueba pericial, solicitará al Departamento de Servicios Periciales su calificación y procedencia.
 6. No ejercicio de la acción penal, por ausencia del cuerpo del delito y responsabilidad penal de imputado.
 7. Archivo de las actuaciones de la carpeta por la ausencia de datos probatorios.
 8. Brindar la asesoría necesaria a su defendido, relacionada con su situación jurídica.

DESARROLLO: Defensa jurídica en las Subprocuradurías, Mesas de Trámite, Agencias del Ministerio Público Investigador y Ministerio Público para Adolescentes

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Imputado/Inculpado	Una vez que está sujeto a investigación de los hechos que se le imputan, solicita verbalmente al Ministerio Público se le designe a un Defensor Público que proceda a su defensa.
2	Subprocuradurías/Mesas de Trámite/Ministerio Público Investigador	Recibe solicitud verbal de designación, nombra al Defensor Público, inicia carpeta de investigación y determina: ¿Aplica criterios de oportunidad?
3	Subprocuradurías/Mesas de Trámite/Ministerio Público Investigador	Si aplica criterios de oportunidad, prescinde total o parcialmente de la persecución penal y notifica al Defensor Público, a fin de que informe al imputado.
4	Defensor Público	Se entera e informa al imputado que se prescinde de la persecución penal.
5	Imputado/Inculpado	Se entera y una vez prescindida la acción penal en su contra, espera a que concluya el procedimiento.
6	Subprocuradurías/Mesas de Trámite/Ministerio Público Investigador	No aplica criterios, señala que continua el proceso, a fin de que se enteren las partes.
7	Defensor Público	Una vez que acepta y protesta el cargo, procede a entrevistarse con el inculpado, le informa que continuará el ejercicio de la acción penal, lo asiste en su entrevista, al iniciarla solicita que al indiciado se le hagan saber sus derechos constitucionales y que sea canalizado con los médicos legistas para determinar su estado psicofísico.
8	Imputado/Inculpado	Se entera de la designación, lleva a cabo la entrevista con el Defensor conoce sus derechos y responde las cuestionamientos que le plantea.
9	Defensor Público	Al término de la entrevista del imputado, lo interroga si lo cree pertinente, y en caso de considerarlo necesario, solicita al Ministerio Público, si éste no lo hiciera de oficio, ordene el desahogo de pruebas periciales, a fin de tramitar la libertad provisional, o medida cautelar personal.
10	Subprocuradurías/Mesas de Trámite/Ministerio Público Investigador	Recibe solicitud de Oficio, realiza de oficio o a petición de la defensa el desahogo de las diligencias y determina: ¿Hay datos de prueba suficientes?
11	Subprocuradurías/Mesas de Trámite/Ministerio Público Investigador	No hay datos de prueba suficientes, se abstiene de investigar, archiva temporalmente o no ejercita la acción penal.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
12	Subprocuradurías/Mesas de Trámite/Ministerio Público Investigador	<p>Si existen datos suficientes se remite la carpeta de investigación al Juez de Control y solicita audiencia de control de detención.</p> <p>Si la carpeta fuera sin detenido, solicita audiencia de formulación de detención sin detenido.</p>

DIAGRAMA: Defensa jurídica en las Subprocuradurías, Mesas de Trámite y Agencias del Ministerio Público Investigador y Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes



MEDICIÓN:

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

Número mensual de Defensas otorgadas en Subprocuradurías, Mesas de Trámite y Agencias del Ministerio Público

Número mensual de Defensas solicitadas en Subprocuradurías, Mesas de Trámite y Agencias del Ministerio Público

X 100 = Porcentaje de defensas atendidas.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

4.6 PROCEDIMIENTO: Defensa Jurídica en Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes.**OBJETIVO:**

Mejorar el desempeño de la defensa en los procesos penales de adolescentes, privilegiando en todo momento el interés superior del menor, sobre cualquier otro que vaya en perjuicio, dicho interés consiste en brindarle protección integral para lograr su reintegración a la sociedad y a la familia.

ALCANCE:

- **Personas que afecta:** Adolescentes que se encuentran en problemas legales y Defensores Públicos designados a los Juzgados y Salas para Adolescentes.
- **Áreas que afecta:** Direcciones Regionales, Departamento de Servicios Periciales y Defensores Públicos Especializados en Justicia para Adolescentes, adscritos al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- **Actividades que afecta:** Asesoría jurídica en materia penal y defensa en procedimientos para adolescentes por solicitud o designación de los Juzgados y Salas para Adolescentes.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 16, 18, 19 y 20. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma Diario Oficial de la Federación 27 de abril de 2010.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Publicada el 17 de noviembre de 1917, última reforma Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" 4 de marzo de 2010.
- Ley de la Defensoría Pública del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de febrero de 2010, última reforma 6 de marzo de 2010.

RESPONSABILIDADES:

El Director General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, es responsable de:

- Asignar a los Defensores Públicos que habrán de participar en el proceso.

El Director Regional es responsable de:

- Comunicar a los Defensores Públicos los acuerdos, circulares y demás disposiciones que establezca el Director General.
- Supervisar la actividad de los Defensores Públicos.

El Jefe del Departamento de Servicios Periciales es responsable de:

- Gestionar las solicitudes de prueba pericial.
- Dar curso a las peticiones formuladas por los Defensores Públicos, sobre la propuesta de peritos.
- Verificar que los dictámenes periciales se emitan con apego a los lineamientos, normas y principios que rijan en la profesión, arte, ciencia o técnica sobre la que trate.

Los Defensores Públicos son responsables de:

- Cumplir la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México y las demás leyes y ordenamientos aplicables.
- Hacer lo que les corresponda para que se conserve la legalidad en el proceso penal.

- Turnar el oficio de Solicitud de Prueba Pericial al Departamento de Servicios Periciales.
- Brindar al defendido asesoría jurídica relacionada con su problemática.

DEFINICIONES:

- **Adolescentes:** Todo individuo del sexo femenino o masculino cuya edad este comprendida entre los 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.
- **Adultos jóvenes:** Toda persona del sexo femenino o masculino cuya edad esté comprendida entre los 18 años cumplidos y menos de 23 años de edad, que sean sujetos del Sistema.
- **Conducta antisocial:** Es la acción u omisión, típica y antijurídica realizada por un adolescente que se encuentra prevista y sancionada como delito en el Código Penal del Estado de México.
- **Conducta antisocial grave:** Cuando el adolescente cometa alguna de las conductas antisociales siguientes: homicidio calificado, secuestro, robo delincuencia organizada, privación de la libertad de infante.
- **Defensor Público:** Defensor Público especializado en Adolescentes adscrito al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- **Justicia para adolescentes:** Sistema jurídico especial aplicable a las personas cuya edad esté comprendida entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad que hayan incurrido en una conducta antisocial y estén sujetos a un procedimiento para la aplicación de medidas de orientación, protección y tratamiento.
- **Juez de adolescentes:** Juez especializado es sustanciar el procedimiento legal seguido a los adolescentes, a quienes se les impute la comisión de una conducta antisocial, el cual este facultado para dictar la resolución definitiva individualizada, por lo que se le impone al adolescente la medida de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso.
- **Medida:** Determinación o resolución emitida por el Juez de Adolescentes por la que se impone o instruye a una autoridad competente la aplicación de acciones por las que se oriente, proteja y otorgue tratamiento a los adolescentes.
- **Ministerio Público de Adolescentes:** Agente del Ministerio público Especializado para Adolescentes adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, facultado en la procuración de justicia para adolescentes.
- **Sala Especializada:** Sala Especializada en la Administración e Impartición de Justicia para Adolescentes adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que conoce los recursos interpuestos en contra de los procedimientos previstos en la ley.
- **Resolución de situación Jurídica:** Resolución emitida por los Jueces especializados en Justicia para Adolescentes, determinando la sujeción del menor al procedimiento, en internamiento, externamiento y en libertad por falta de elementos para procesar.
- **Sobreseimiento:** Procede del latín supersedere que significa cesar, desistir, de super sobre y sedere (sentarse sobre), desde el punto vista jurídico significa poner término al curso de un proceso por falta de alguno de sus elementos constitutivos de carácter fundamental, o bien la resolución emitida por el Juez, cuando se extingue la acción penal, la infracción, la falta, la pena o por perdón del ofendido por delitos que se persiguen por querrela.

INSUMOS:

- Adolescentes remitidos por el Ministerio Público para Adolescentes.
- Adolescentes por orden de presentación.
- Adolescentes con presentación voluntaria.

RESULTADOS:

- Resoluciones Definitivas Absolutorias.
- Libertades asistidas mediante el mecanismo alterno de solución de controversias "Suspensión de Procedimiento a Prueba".
- Resoluciones Definitivas con Medidas de Tratamiento mediante Procedimiento Abreviado.
- Autos de Libertad con reservas de ley.
- Sobreseimientos mediante la conciliación.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Asesoría Jurídica Gratuita en Diversas Materias.
- Asesoría Jurídica Gratuita Mediante el Programa Itinerante "Una Defensa de Compromiso".
- Defensa Jurídica en las Subprocuradurías, Mesas de Trámite y Agencias del Ministerio Público y Ministerio Público para Adolescentes.

POLÍTICAS:

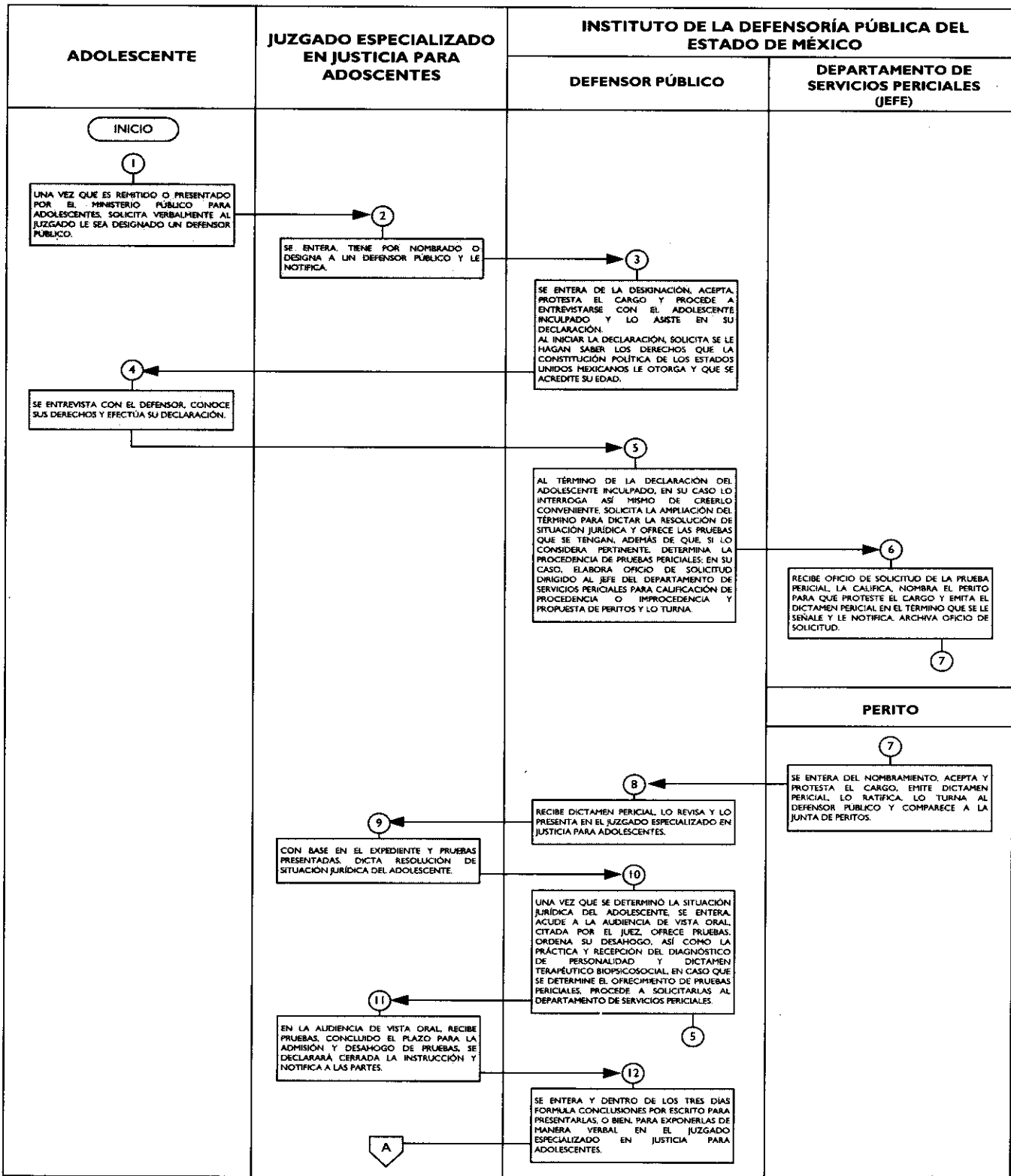
- El Defensor Público vigilará que en el procedimiento se cumplan las disposiciones de la Ley de Justicia para Adolescentes, así como los principios rectores del Sistema de Justicia para Adolescentes en el Estado de México.
- Toda Defensa Pública se deberá brindar con carácter de obligatoria, gratuita y completa.
- El Defensor Público designado deberá estar dedicado de tiempo completo a las funciones que le fueron encomendadas, evitando dilaciones y conductas negligentes que vayan en detrimento de los servicios que proporciona el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- Invariablemente, el Defensor Público deberá brindar el mayor beneficio a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
- En todo procedimiento que se desahogue en las Salas Orales de los Juzgados para Adolescentes, el Defensor Público deberá estar presente en la audiencia y permanecer todo el tiempo que sea necesario, además de cumplir y hacer cumplir lo siguiente:
 1. Solicitar que se le haga saber a los padres, al tutor y adolescente defendido, los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga.
 2. Se acredite la edad del adolescente.
 3. Solicitar la ampliación del término para dictar la resolución de situación jurídica.
 4. Plantear si es necesario, el interrogatorio directo oral al adolescente para su adecuada defensa.
 5. Ofrecer y desahogar pruebas en audiencia de vista oral.
 6. En el caso de ofrecer la prueba pericial, solicitar su calificación y procedencia al Departamento de Servicios Periciales.
- El Defensor Público durante el proceso penal del adolescente, podrá auxiliarse de las pruebas que considere necesarias y de requerir a la Dirección General la asignación de peritos en las materias con que ésta cuente, a fin de otorgar una defensa eficaz completa y plena.

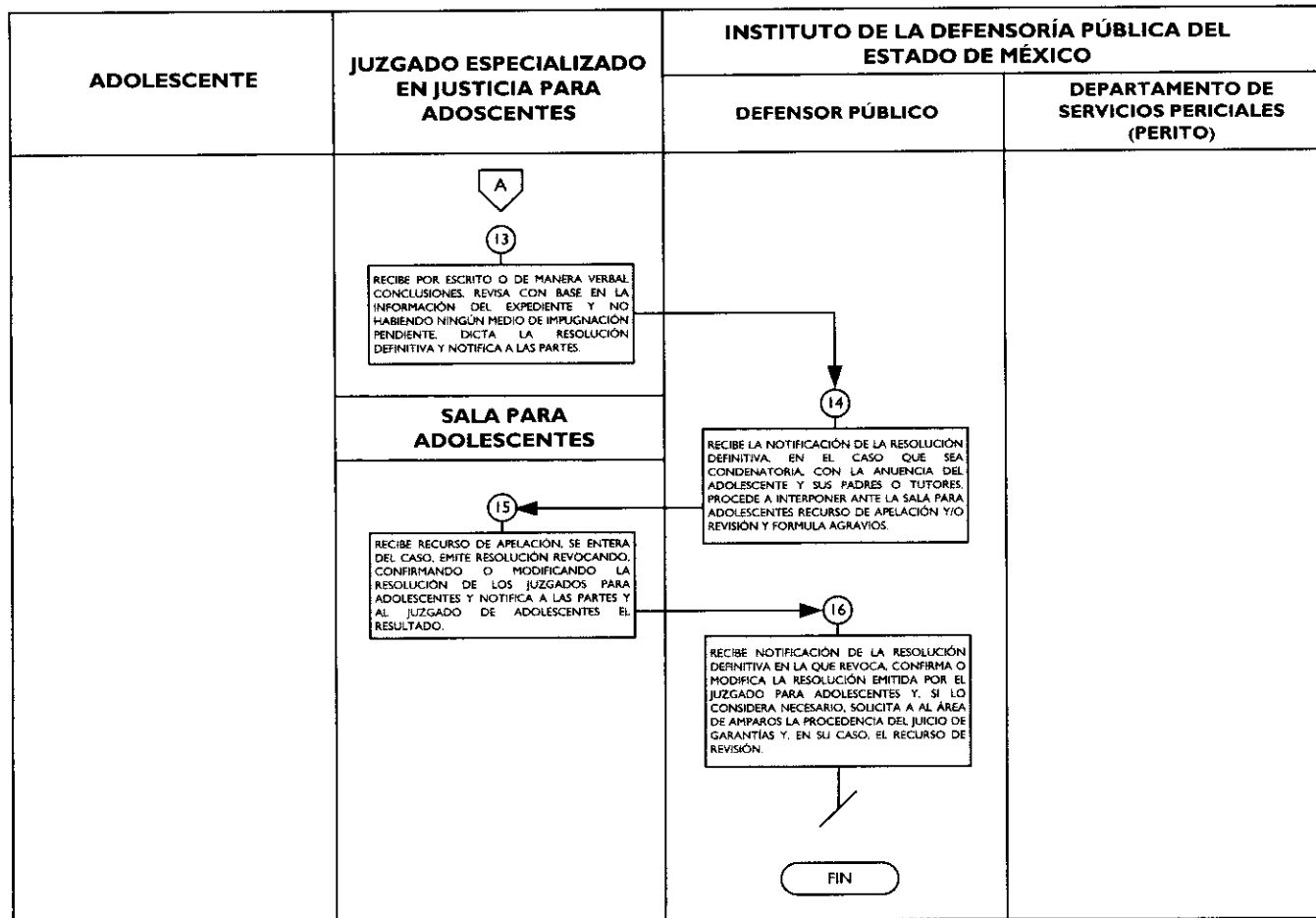
DESARROLLO: Defensa jurídica en Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Adolescente	Una vez que es remitido o presentado por el Ministerio Público para Adolescentes, solicita verbalmente al Juzgado le sea designado un Defensor Público.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
2	Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes	Se entera, tiene por nombrado o designa a un Defensor Público y le notifica.
3	Defensor Público	Se entera de la designación, acepta, protesta el cargo, procede a entrevistarse con el adolescente inculcado y lo asiste en su declaración. Al iniciar la declaración, solicita se le hagan saber los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga y que se acredite su edad.
4	Adolescente	Se entrevista con el defensor, conoce sus derechos y efectúa su declaración.
5	Defensor Público	Al término de la declaración del adolescente inculcado, en su caso lo interroga así mismo de creerlo conveniente, solicita la ampliación del término para dictar la resolución de situación jurídica y ofrece las pruebas que se tengan, además de que, si lo considera pertinente, determina la procedencia de pruebas periciales; en su caso, elabora oficio de solicitud dirigido al Jefe del Departamento de Servicios Periciales para calificación de procedencia o improcedencia y propuesta de peritos y lo turna.
6	Departamento de Servicios Periciales (Jefe)	Recibe oficio de solicitud de la prueba pericial, la califica, nombra el perito para que proteste el cargo y emita el dictamen pericial en el término que se le señale y le notifica. Archiva oficio de solicitud.
7	Perito	Se entera del nombramiento, acepta y protesta el cargo, emite dictamen pericial, lo ratifica, lo turna al Defensor Público y comparece a la junta de peritos.
8	Defensor Público	Recibe dictamen pericial, lo revisa y lo presenta en el Juzgado Especializado en Justicia para adolescentes.
9	Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes	Con base en el expediente y pruebas presentadas, dicta resolución de situación jurídica del adolescente.
10	Defensor Público	Una vez que se determinó la situación jurídica del adolescente, se entera, acude a la audiencia de vista oral citada por el Juez, ofrece pruebas, ordena su desahogo, así como la práctica y recepción del diagnóstico de personalidad y dictamen terapéutico biopsicosocial, en caso que se determine el ofrecimiento de pruebas periciales, procede a solicitarlas al Departamento de Servicios Periciales. Se conecta con la operación No. 5.
11	Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes	En la audiencia de vista oral, recibe pruebas, concluido el plazo para la admisión y desahogo de pruebas, se declarará cerrada la instrucción y notifica a las partes.
12	Defensor Público	Se entera y dentro de los tres días formula conclusiones por escrito para presentarlas, o bien, para exponerlas de manera verbal en el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes.
13	Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes	Recibe por escrito o de manera verbal conclusiones, revisa con base en la información del expediente y no habiendo ningún medio de impugnación pendiente, dicta la resolución definitiva y notifica a las partes.
14	Defensor Público	Recibe la notificación de la resolución definitiva, en el caso que sea condenatoria, con la anuencia del adolescente y sus padres o tutores, procede a interponer ante la Sala para Adolescentes recurso de apelación y/o revisión y formula agravios.
15	Sala para Adolescentes	Recibe recurso de apelación, se entera del caso, emite resolución revocando, confirmando o modificando la resolución de los Juzgados para Adolescentes y notifica a las partes y al Juzgado de Adolescentes el resultado.
16	Defensor Público	Recibe notificación de la resolución definitiva en la que revoca, confirma o modifica la resolución emitida por el Juzgado para Adolescentes y, si lo considera necesario, solicita al Área de Amparos la procedencia del juicio de garantías y, en su caso, el recurso de revisión.

DIAGRAMA: Defensa jurídica en Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes





MEDICIÓN:

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número mensual de defensas otorgadas en los Juzgados y Salas para Adolescentes}}{\text{Número mensual de defensas solicitadas en los Juzgados y Salas para Adolescentes}} \times 100 = \text{Porcentaje de defensas atendidas}$$

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

4.7 PROCEDIMIENTO: Patrocinio jurídico en Diversas Materias.

OBJETIVO:

Coadyuvar a la búsqueda de la verdad legal que facilite la oportuna administración de justicia en materia civil, familiar, mercantil y de amparo para mejorar la prestación del servicio de defensa a cargo de la Defensoría Pública, mediante la búsqueda de la declaración de la verdad legal, en beneficio de los representados en juicio y la impartición de asesoría permanente a sus defendidos.

ALCANCE:

- Personas que afecta: Solicitantes del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Áreas que afecta: Direcciones Regionales, Departamento de Servicios Periciales y Defensores Públicos adscritos al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- Actividades que afecta: Asesoría, orientación y patrocinio en materia civil, familiar, mercantil y de amparo.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 14, 16, 103 y 107. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma Diario Oficial de la Federación 27 de abril de 2010.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Publicada el 17 de noviembre de 1917, última reforma Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" 4 de marzo de 2010.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada el 10 de enero de 1936, última reforma Diario Oficial de la Federación 17 de junio de 2009.
- Ley de la Defensoría Pública del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de febrero de 2010, última reforma 6 de marzo de 2010.
- Código de Comercio. Título Segundo, Tercero, Artículos 1377 al 1414. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 1889, última reforma 27 de agosto de 2009.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Libro Primero, Títulos Octavo y Noveno, Capítulos I al IX, Artículos 1.250 al 1.399, Libro Segundo, Títulos Cuarto, Quinto y Sexto, Capítulos I al IX, Artículos 2.107 al 2.344. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 1 de julio del 2002, última reforma 06 de marzo de 2010.
- Código Civil del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de julio de 2002, última reforma 6 de marzo de 2010.

RESPONSABILIDADES:

El Director General del Instituto de la Defensoría Pública es responsable de:

- Asignar a los Defensores Públicos las adscripciones donde se brinde el patrocinio.

El Director Regional es responsable de:

- Realizar las canalizaciones de los solicitantes cuando estas procedan.
- Supervisar la actividad de los Defensores Públicos.

Los Defensores Públicos son responsables de:

- Cumplir la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México y las demás leyes y ordenamientos aplicables.
- Hacer lo que les corresponda para que se conserve la legalidad en el proceso.

DEFINICIONES:

- **Defensa Pública:** Servicio público obligatorio y gratuito que presta el Estado por disposición constitucional, a través de organismos especializados (Dirección General del Instituto de la Defensoría Pública, Procuraduría de la Defensa del Trabajador, Procuraduría Agraria, etc.) en diferentes disciplinas jurídicas a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones que establece la ley de referencia.
- **Defensor Público:** Servidor público que en función de un cargo, asesora, defiende, asiste, promueve jurídicamente a favor de las personas de acuerdo con lo que dispone la ley.
- **Patrocinio Jurídico:** Vocable que significa amparar, defender o representar, en la ciencia procesal el patrocinio consiste en la defensa que hacen los abogados de los derechos de un ciudadano, sea cuando actúen estos últimos como actores o como demandados.
- **Sentencia:** Es el acto solemne que pone fin a la contienda judicial, decidiendo sobre las pretensiones que han sido objeto de la litis.

INSUMOS:

- Solicitud verbal o escrita del servicio de patrocinio en materia civil, familiar, mercantil o de amparo.
- Canalización de la Dirección General calificando procedente el patrocinio.
- Oficio de canalización.

RESULTADOS:

- Sentencia definitiva en materia civil, familiar, mercantil o de amparo.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Asesoría Jurídica Gratuita en Diversas Materias.
- Asesoría Jurídica Gratuita Mediante el Programa Itinerante "Una Defensa de Compromiso".

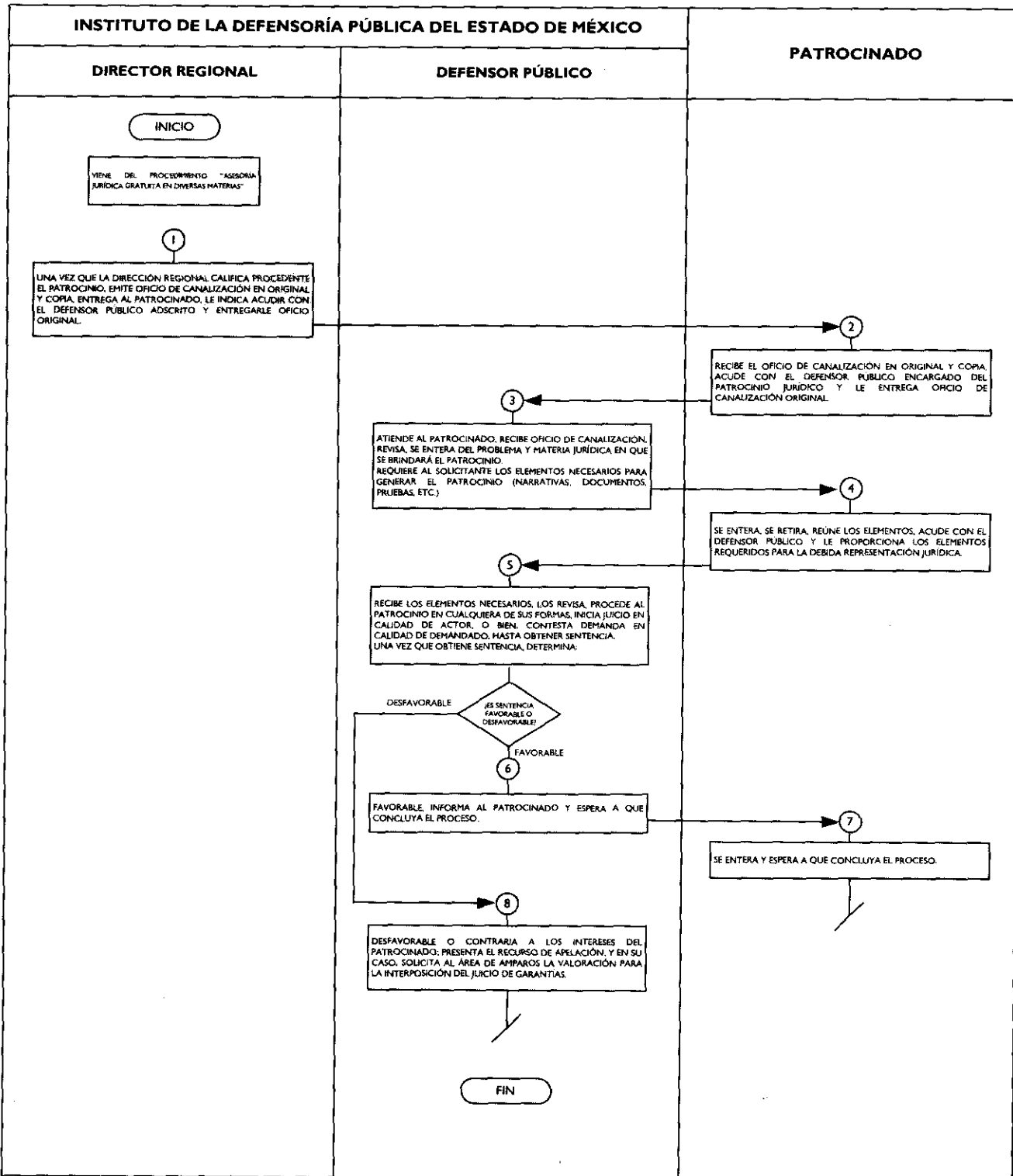
POLÍTICAS:

- En todo patrocinio se deberá vigilar que se cumplan las disposiciones constitucionales, de legalidad y reglamentarias que beneficien a los patrocinados.
- El patrocinio jurídico que proporciona el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México sin excepción alguna, deberá ser gratuito, eficaz, completo, pleno y oportuno para evitar todo tipo de conducta negligente en la prestación del servicio.
- Será obligación del Defensor Público aplicar en forma oportuna las disposiciones que correspondan, buscando siempre el beneficio de los patrocinados.
- Invariablemente cuando la sentencia sea contraria a los intereses del patrocinado, corresponderá a éste, con la asesoría del defensor, resolver sobre la interposición del recurso ordinario procedente, y una vez resuelto, se interpondrá el juicio de amparo previa calificación del área respectiva.
- Sin excepción alguna, para otorgar patrocinio en materia civil, mercantil y familiar, se deberá realizar el estudio socioeconómico correspondiente, el cual estará autorizado por la Jefatura del Departamento de Trabajo Social con visto bueno del Director Regional.

DESARROLLO: Patrocinio jurídico en Diversas Materias

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Director Regional	Viene del procedimiento "Asesoría Jurídica gratuita en diversas materias". Una vez que la Dirección Regional califica procedente el patrocinio, emite oficio de canalización en original y copia, entrega al patrocinado, le indica acudir con el Defensor Público adscrito y entregarle oficio original.
2	Patrocinado	Recibe el oficio de canalización en original y copia, acude con el Defensor Público encargado del patrocinio jurídico y le entrega oficio de canalización original.
3	Defensor Público	Atiende al patrocinado, recibe oficio de canalización, revisa, se entera del problema y materia jurídica en que se brindará el patrocinio. Requiere al patrocinado los elementos necesarios para generar el patrocinio (narrativas, documentos, pruebas, etc.).
4	Patrocinado	Se entera, se retira, reúne los elementos, acude con el Defensor Público y le proporciona los elementos requeridos para la debida representación jurídica.
5	Defensor Público	Recibe los elementos necesarios, los revisa, procede al patrocinio en cualquiera de sus formas, inicia juicio en calidad de actor, o bien, contesta demanda en calidad de demandado, hasta obtener sentencia. Una vez que obtiene sentencia, determina: ¿Es sentencia favorable o desfavorable?
6	Defensor Público	Favorable, informa al patrocinado y espera a que concluya el proceso.
7	Patrocinado	Se entera y espera a que concluya el proceso.
8	Defensor Público	Desfavorable o contraria a los intereses del patrocinado; presenta el Recurso de Apelación y, en su caso solicita, al Área de Amparos la valoración para la interposición del juicio de garantías.

DIAGRAMA: Patrocinio jurídico en Diversas Materias



MEDICIÓN:

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

Número mensual de Patrocinios otorgados

Número mensual de Patrocinios solicitados

X 100 = Porcentaje de patrocinios atendidos.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

4.8 PROCEDIMIENTO: Defensa Técnico Jurídica en los Juzgados de Control y Juicios Orales.**OBJETIVO:**

Otorgar una defensa tanto técnica como jurídica a toda persona imputada en los casos en que esta no cuente con un abogado particular, tal y como lo estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 20, apartado B fracción VIII, así como asesorar y brindar orientación al defendido y a sus familiares.

ALCANCE:

- Personas que afecta: Personas que requieran defensa técnica y jurídica (Imputados, acusados y sentenciados).
- Áreas que afecta: Direcciones Regionales, Departamento de Servicios Periciales, Área de Fianzas y Defensores Públicos en materia penal adscritos al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- Actividades que afecta: Defensa en juicios penales con tendencia adversarial y oral por solicitud o por designación del juez.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma Diario Oficial de la Federación 27 de abril de 2010.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Publicada el 17 de noviembre de 1917, última reforma Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" 4 de marzo de 2010.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada el 10 de enero de 1936, última reforma Diario Oficial de la Federación 17 de junio de 2009.
- Ley de Ejecución de penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de diciembre de 1985, última reforma 31 de diciembre de 2007.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de septiembre de 1995, última reforma 3 de marzo de 2010.
- Ley de la Defensoría Pública del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de febrero de 2010, última reforma 06 de marzo de 2010.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de febrero de 2009, última reforma 6 de marzo de 2010.
- Código Penal del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de marzo de 2009, última reforma 6 de marzo 2010.
- Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría de Oficio. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de enero de 2007.

RESPONSABILIDADES:

El Director General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México es responsable de:

- Designar y remover a los Defensores Públicos.
- Designar y remover a los peritos y trabajadores sociales en los asuntos de su competencia.

El Director Regional es responsable de:

- Comunicar a los Defensores Públicos los acuerdos, circulares y demás disposiciones que establezca el Director General.
- Supervisar la actividad de los Defensores Públicos.

El Departamento de Servicios Periciales es responsable de:

- Dar curso a las peticiones formuladas por los Defensores Públicos, sobre la propuesta de peritos.

- Verificar que los dictámenes periciales se emitan con apego a los lineamientos, normas y principios que rijan en la profesión, arte, ciencia o técnica sobre la que trate.

Los Defensores Públicos son responsables de:

- Cumplir la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México y las demás leyes y ordenamientos aplicables.
- Hacer lo que les corresponda para que se conserve la legalidad en el proceso penal.

Los Peritos son responsables de:

- Aceptar y protestar el cargo que le hayan designado.
- Elaborar el dictamen pericial correspondiente.
- Comparecer a la junta de peritos.

DEFINICIONES:

- **Defensa Pública:** Es un servicio público obligatorio y gratuito que presta el Estado por disposición constitucional, a través de organismos especializados (Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de México, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Procuraduría Agraria, etc) en diferentes disciplinas jurídicas que cumplan con los requisitos y condiciones que establece la ley de referencia.
- **Defensor Público:** El servidor público que en función de un cargo, asesora, defiende, asiste y promueve jurídicamente a favor de las personas de acuerdo con lo que dispone la ley.
- **Carpeta de investigación:** Carpeta integrada por el Ministerio Público, en la que incluirá un registro de las diligencias que practique durante esta etapa, que puedan ser de utilidad para fundar la imputación, acusación u otro requerimiento.
- **Dictamen Pericial:** Es un juicio técnico o científico, que emiten los expertos (peritos) de acuerdo a sus conocimientos en las distintas disciplinas de la ciencia o arte, sobre personas, animales, cosas o elementos que sean objeto de examen.
- **Imputado:** Se considerará imputado a quien, mediante cualquier acto del procedimiento, sea señalado como posible autor o participe en un hecho delictuoso.
- **Impugnación:** Impugnar los autos, acuerdos y resoluciones que afectan los derechos o intereses de las personas por las autoridades en un proceso.
- **Perito:** Es la persona experta en una ciencia o arte, que ilustra al juez o tribunal, acerca de los diferentes aspectos de una realidad concreta para cuyo examen requiere conocimientos especiales en mayor grado.
- **Vinculación de proceso:** Es el auto por medio del cual se le informa al imputado que se realiza una acción judicializada en su contra, a través del Ministerio Público, bajo la supervisión del Juez de Control.
- **Acusado:** Se considera así al imputado una vez que el Ministerio Público ha presentado ante el Juez de Control la acusación por escrito.
- **Recurso de apelación:** Medio de impugnación promovido contra autos o sentencias, promovido ante el Tribunal de Alzada, para confirmar, modificar o revocar su sentido.
- **Recurso de revisión:** Medio de impugnación contra resoluciones del Juez de Distrito, que desechen una demanda de amparo, que concedan o nieguen la suspensión definitiva, que modifiquen o revoquen el auto.
- **Sobreseimiento:** Resolución judicial que pone término al *procedimiento* penal (sobreseimiento definitivo) o bien, suspende o paraliza el *proceso* por ciertas y determinadas causales legales (sobreseimiento temporal). El sobreseimiento puede ser también, total o parcial dependiendo si refiere a todos o alguno de los imputados o delitos de un proceso.

INSUMOS:

- Vinculación a proceso, orden de aprehensión girada por el Juez, orden de comparecencia a solicitud del Juez y a solicitud del acusado al presentarse voluntariamente.
- Solicitud del imputado para que le designen defensor público.

RESULTADOS:

- Libertad del imputado por aplicación del Ministerio Público de los criterios de oportunidad, no vinculación a proceso por parte del Juez de Control.
- Resolución del Juez que puede ser sentencia absolutoria, interlocutorias absolutorias, libertad provisional bajo caución, libertad provisional bajo protesta, libertad absolutoria por sobreseimiento (prescripción de la acción penal, prescripción de la pena, por perdón del ofendido), o sentencias definitivas, con mínima pena, sentencias condenatorias, con absolución de la reparación del daño.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Defensa jurídica en las Subprocuradurías, Mesas de Trámite y Agencias del Ministerio Público y Ministerio Público especializado para Adolescentes.
- Gestión de Fianzas de Interés Social.

POLÍTICAS:

- El Defensor Público vigilará que en el procedimiento penal se cumplan las disposiciones constitucionales, las leyes sustantivas y adjetivas penales, y las reglamentarias que beneficien a sus defendidos, promoviendo lo que sea conducente.
- Toda defensa pública se deberá brindar con carácter de obligatoria, gratuita, plena y completa.
- El Defensor Público designado deberá estar dedicado de tiempo completo a las funciones que le fueron encomendadas, evitando conductas negligentes que vayan en detrimento de la imagen del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- Invariablemente, en todo juicio con defensa pública se deberá brindar el mayor beneficio a los inculcados mediante la gestión de fianzas de interés social, cuando así procedan.
- Con el objeto de procurar una defensa eficaz, adecuada, completa y plena, el Defensor Público podrá aportar las pruebas periciales que considere necesarias, por lo que podrá requerir propuesta de peritos al Departamento de Servicios Periciales de la Dirección General.
- Invariablemente en todo juicio penal Acusatorio y Oral que se instruya en los Juzgados de Control y Juicio Oral el Defensor Público deberá hacer cumplir lo siguiente:
 1. Vigilar que la detención del imputado, así como la puesta a disposición ante el Juez de Control (en caso de flagrancia o caso urgente), se realice dentro de las cuarenta y ocho horas (en caso de formulación de imputación sin detenido pasar al número tres.)
 2. Solicitar se le haga saber al inculcado de los derechos que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 3. Al momento de la formulación de la imputación realizada por el Ministerio Público solicitar aclaraciones o precisiones; asimismo, hacer del conocimiento del imputado de que este es el momento procesal oportuno para rendir su declaración, e indicarle que cuenta con el derecho de guardar silencio, lo cual no podrá ser utilizado en perjuicio del mismo, si el imputado desea declarar, indicarle que él está en libertad, de realizar dicha declaración de forma libre o a preguntas de su defensor; asimismo indicarle, que una vez concluida su declaración, el Juez, el Ministerio Público e inclusive el mismo defensor pueden realizarle preguntas en cuanto a la declaración que realice, y de igual forma es un derecho del imputado contestar a las mismas o guardar silencio.
 4. Una vez finalizada la declaración y las preguntas que se desprendan de la misma, el Ministerio Público, solicitará al Juez de Control que se le vincule a proceso al imputado exponiendo los antecedentes de hecho, así como los datos de prueba con los que cuenta para demostrar que se ha cometido un hecho determinado que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en la comisión del mismo, a lo cual la defensa deberá contestar a la misma solicitando se dicte un auto de NO VINCULACIÓN A PROCESO, o en su defecto, argumentar en cuanto a los beneficios que pueda obtener el imputado por errores dentro de la Carpeta de Investigación.
 5. Cerrado el debate el Ministerio Público solicitará alguna de las medidas cautelares a las que hace referencia el Artículo 192 del Código de Procedimientos Penales vigentes para el Sistema Acusatorio, Adversarial y Oral, al cual la defensa deberá de velar que se imponga la que más le beneficie al imputado, salvo que se encuentre el delito que se le imputa dentro de los que ameritan prisión preventiva oficiosa.
 6. Si dentro de la entrevista que ha tenido con el imputado se desprenden datos de prueba que deban ser tomados en cuenta por el Juez de Control, y que el Ministerio Público fue omiso en recabar, solicitar la

duplicidad del término Constitucional, con la finalidad de enunciar los mismos y que el Ministerio Público los recabe, para que dentro de una audiencia dentro del término constitucional, la defensa haga del conocimiento del Juez los mismos.

7. En cuanto se resuelva la situación jurídica del imputado el Defensor Público deberá:
 - a) Si no se vinculó a proceso: solicitar se ponga en inmediata libertad al imputado y se deje sin efectos la medida cautelar impuesta con antelación.
 - b) Si se vinculó a proceso y por los argumentos vertidos en la audiencia anterior se le benefició al imputado de cualquier forma, solicitar la medida cautelar impuesta con antelación y solicitar se le imponga una menos gravosa, una vez cerrado el debate sobre la medida cautelar, se apertura debate sobre solicitud de cierre de investigación, dependiendo la solicitud tanto de la defensa como del Ministerio Público de la naturaleza de los hechos y la complejidad del asunto.
8. Cuando se dicta auto de vinculación a proceso, el Defensor Público deberá interponer el recurso de apelación (con expresión de agravios) si procede y lo considera conveniente, o en su caso, interponer el juicio de amparo solicitando la calificación de la Dirección General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México para que designe al Defensor Público que llevará a cabo la interposición.
9. En el Periodo Judicial de Investigación el Defensor Público está obligado a:
 - I. Ofrecer las pruebas procedentes.
 - II. Presentar las documentales que le sean proporcionadas, y
 - III. Proporcionar las entrevistas de los testigos y peritos.
 - IV. Todo lo anterior se realiza ante el Ministerio Público, con la finalidad de que los integre a la carpeta de investigación y una vez que se cierre el periodo de investigación y se llegue a la etapa intermedia ofrecer las pruebas que deseamos se desahoguen en audiencia de Juicio Oral.
10. En las demás etapas del juicio, el Defensor Público está obligado a cumplir con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

DESARROLLO: Defensa Técnico Jurídica en los Juzgados de Control y Juicios Orales

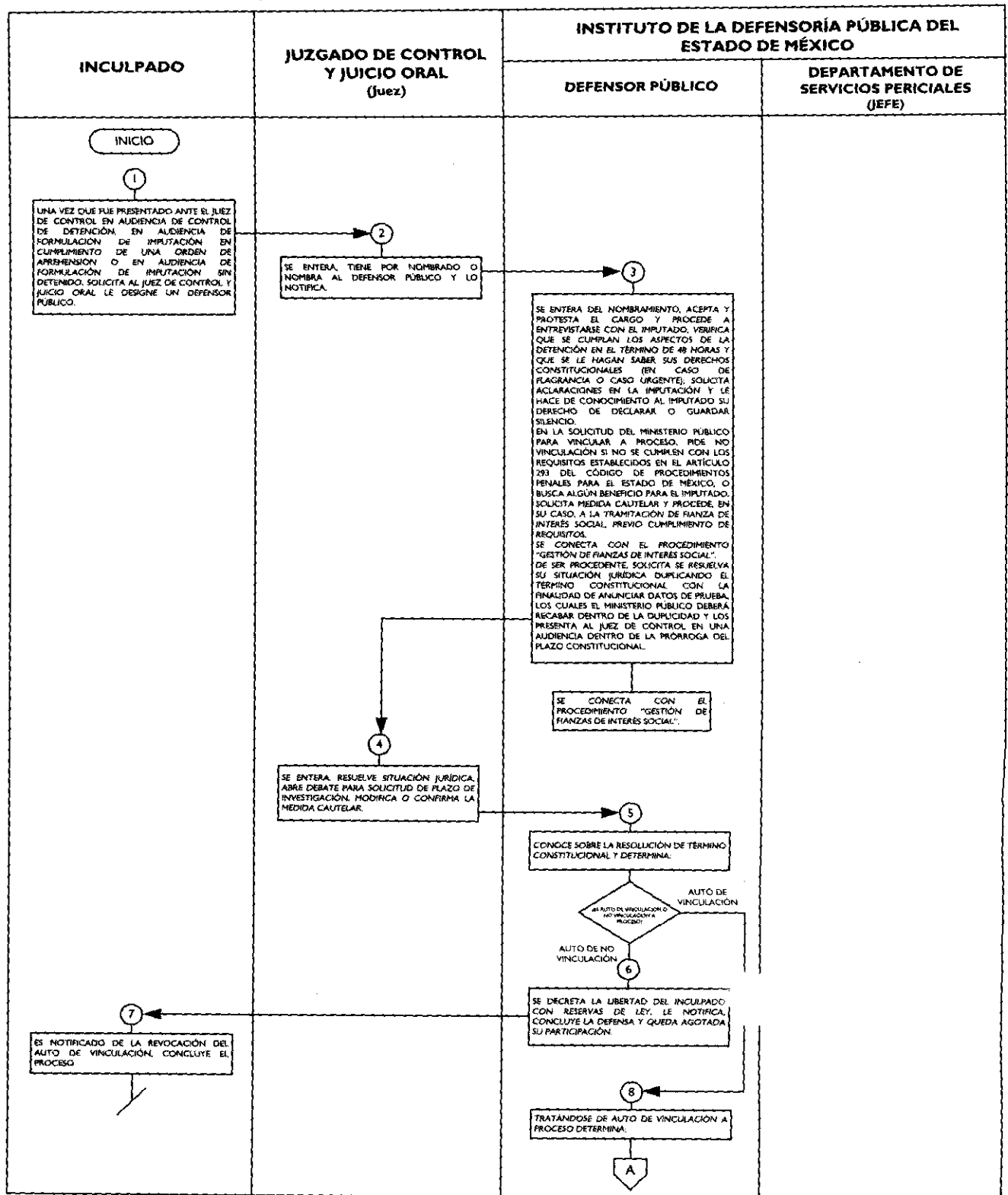
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Inculpado	Una vez que fue presentado ante el Juez de Control en audiencia de control de detención, en audiencia de formulación de imputación en cumplimiento de una orden de aprehensión o en audiencia de formulación de imputación sin detenido, solicita al juez de Control y Juicio Oral le designe un Defensor Público.
2	Juzgado de Control y Juicio Oral (Juez)	Se entera, tiene por nombrado o nombra al Defensor Público y lo notifica.
3	Defensor Público	Se entera del nombramiento, acepta y protesta el cargo y procede a entrevistarse con el imputado, verifica que se cumplan los aspectos de la detención en el término de 48 horas y que se le hagan saber sus derechos constitucionales (en caso de flagrancia o caso urgente); solicita aclaraciones en la imputación y le hace de conocimiento al imputado su derecho de declarar o guardar silencio. En la solicitud del Ministerio Público para vincular a proceso, pide no vinculación si no se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 293 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, o busca algún beneficio para el imputado, solicita medida cautelar y procede, en su caso, a la tramitación de fianza de interés social, previo cumplimiento de requisitos. Se conecta con el procedimiento "Gestión de Fianzas de Interés Social". De ser procedente, solicita se resuelva su situación jurídica duplicando el término constitucional con la finalidad de anunciar datos de prueba, los cuales el Ministerio

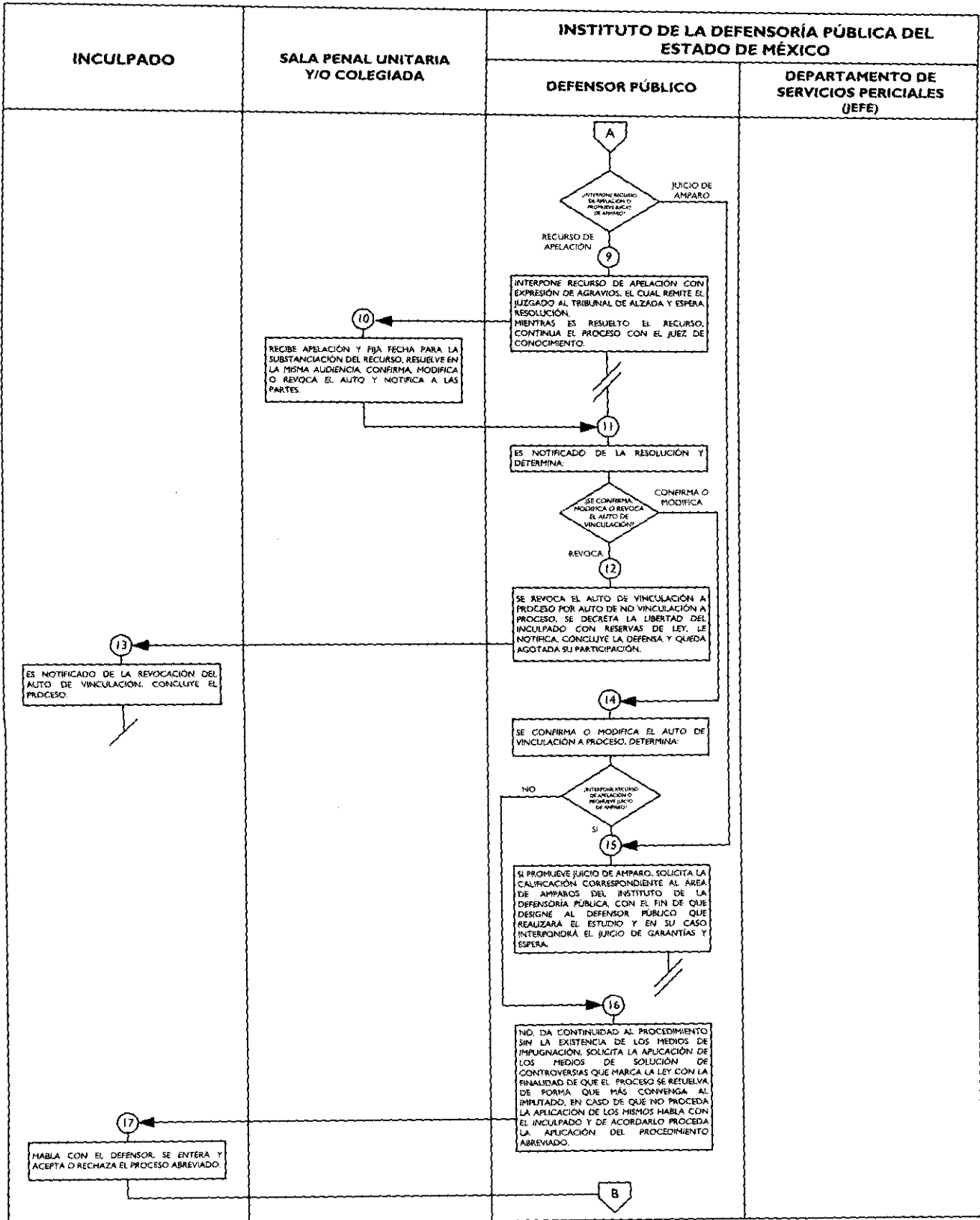
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Público deberá recabar dentro de la duplicidad y los presenta al Juez de Control en una audiencia dentro de la prórroga del plazo constitucional.
4	Juzgado de Control y Juicio Oral (Juez)	Resuelve situación Jurídica, abre debate para solicitud de plazo de investigación y modifica o confirma la medida cautelar.
5	Defensor Público	Conoce sobre la resolución de término constitucional y determina: ¿Es auto de vinculación o no vinculación a proceso?
6	Defensor Público	Es auto de no vinculación a proceso, se decreta la libertad del inculpado con reservas de ley, le notifica, concluye la defensa y queda agotada su participación.
7	Inculpado	Es notificado de la revocación del auto de vinculación, concluye el proceso
8	Defensor Público	Tratándose de auto de vinculación a proceso determina: ¿interpone recurso de apelación o promueve juicio de amparo?
9	Defensor Público	Interpone recurso de apelación con expresión de agravios, el cual remite el Juzgado al Tribunal de Alzada y espera resolución. Mientras es resuelto el recurso, continua el proceso con el Juez de conocimiento.
10	Sala Penal	Recibe apelación y fija fecha para la substanciación del recurso, resuelve en la misma audiencia, confirma, modifica o revoca el auto y notifica a las partes.
11	Defensor Público	Es notificado de la resolución, determina: ¿Se confirma, modifica o revoca el auto de vinculación a proceso?
12	Defensor Público	Se revoca el auto de vinculación a proceso por auto de no vinculación a proceso, se decreta la libertad del inculpado con reservas de ley, le notifica, concluye la defensa y queda agotada su participación.
13	Inculpado	Es notificado de la revocación del auto de vinculación, concluye el proceso.
14	Defensor Público	Se confirma o modifica el auto de vinculación a proceso, determina: ¿Interpone juicio de amparo?
15	Defensor Público	Si promueve juicio de amparo, solicita la calificación correspondiente al Área de Amparos del Instituto de la Defensoría Pública, con el fin de que designe al Defensor Público que realizará el estudio y en su caso interpondrá el juicio de garantías y espera.
16	Defensor Público	No, da continuidad al procedimiento sin la existencia de los medios de impugnación, solicita la aplicación de los medios de solución de controversias que marca la ley con la finalidad de que el proceso se resuelva de forma que más convenga al imputado, en caso de que no proceda la aplicación de los mismos habla con el Inculpado y de acordarlo proceda la aplicación del procedimiento abreviado.
17	Inculpado	Habla con el Defensor, se entera y acepta o rechaza el proceso abreviado.
18	Defensor Público	Se entera de la decisión del inculpado, si la rechaza, dentro del Periodo Judicial de la Investigación reúne los datos de prueba que pretenda hacer valer en el juicio oral (entrevistas de testigos, peritos, documentales, etc.). En caso de que acepte, promueve audiencia ante el Juez de Control y Juicio Oral y solicita aplicación de procedimiento abreviado. Si dentro de su teoría del caso se requiere la prueba pericial, elabora oficio de solicitud original para su calificación y procedencia y lo turna al Jefe del Departamento de Servicios Periciales.
19	Departamento de Servicios Periciales (Jefe)	Recibe oficio de solicitud de la prueba pericial original y lo turna al Perito de la materia para su calificación de procedencia o improcedencia.
20	Departamento de Servicios Periciales (Perito)	Recibe oficio, califica la solicitud, elabora informe pericial y oficio en original y copia en el que informa la procedencia o improcedencia de la prueba y los entrega al Defensor Público.

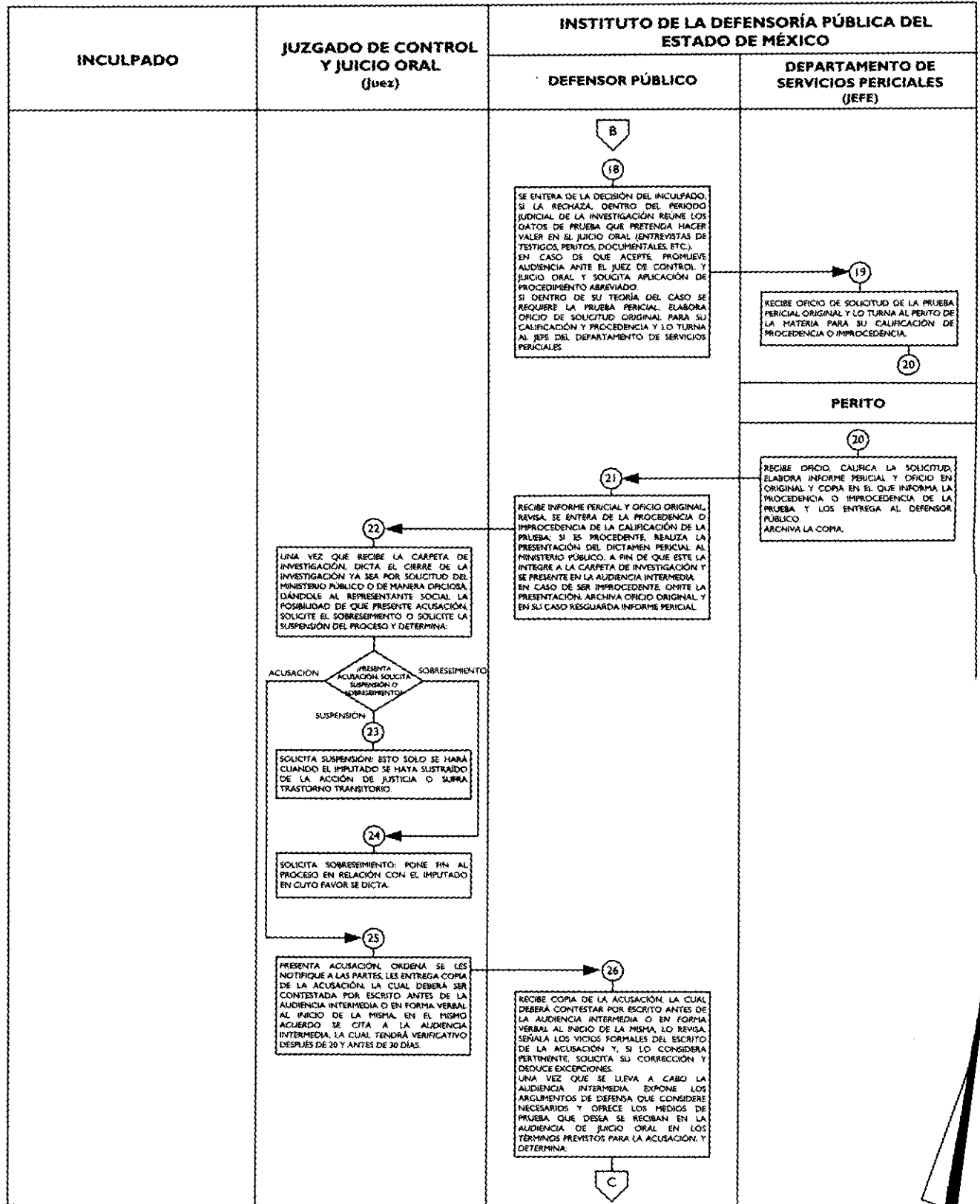
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
21	Defensor Público	Archiva la copia. Recibe informe pericial y oficio original, revisa, se entera de la procedencia o improcedencia de la calificación de la prueba; si es procedente, realiza la presentación del dictamen pericial al Ministerio Público, a fin de que este la integre a la Carpeta de Investigación y se presente en la audiencia intermedia.
22	Juzgado de Control y Juicio Oral (Juez)	En caso de ser improcedente, omite la presentación. Archiva oficio original, y en su caso resguarda informe pericial. Una vez que recibe la Carpeta de Investigación, dicta el cierre de la investigación ya sea por solicitud del Ministerio Público o de manera oficiosa, dándole al representante social la posibilidad de que presente acusación, solicite el sobreseimiento o solicite la suspensión del proceso y determina: ¿Presenta acusación, solicita suspensión o sobreseimiento?
23	Juzgado de Control y Juicio Oral (Juez)	Solicita suspensión: esto solo se hará cuando el imputado se haya sustraído de la acción de justicia o sufra trastorno transitorio.
24	Juzgado de Control y Juicio Oral (Juez)	Solicita sobreseimiento: pone fin al proceso en relación con el imputado en cuyo favor se dicta.
25	Juzgado de Control y Juicio Oral (Juez)	Presenta acusación, ordena se les notifique a las partes, les entrega copia de la acusación, la cual deberá ser contestada por escrito antes de la audiencia intermedia o en forma verbal al inicio de la misma, en el mismo acuerdo se cita a la audiencia intermedia, la cual tendrá verificativo después de 20 y antes de 30 días.
26	Defensor Público	Recibe copia de la acusación, la cual deberá contestar por escrito antes de la audiencia intermedia o en forma verbal al inicio de la misma, lo revisa, señala los vicios formales del escrito de la acusación y, si lo considera pertinente, solicita su corrección y deduce excepciones. Una vez que se lleva a cabo la audiencia intermedia, expone los argumentos de defensa que considere necesarios y ofrece los medios de prueba que desea se reciban en la audiencia de juicio oral en los términos previstos para la acusación, y determina: ¿solicita suspensión del proceso o el procedimiento abreviado?
27	Defensor Público	Solicita la suspensión del proceso a prueba, se le presenta el plan de reparación al Juez de Control, así como el convenio y las condiciones que se le impondrán al imputado; si el juez acepta, se decreta la libertad del imputado (en el caso de estar privado de su libertad) y se computa el término para el sobreseimiento del asunto.
28	Defensor Público	Solicita el procedimiento abreviado, para que le señalen fecha de audiencia.
29	Juzgado de Control y Juicio Oral (Juez)	Se entera, verifica que el imputado: a) Haya otorgado su conformidad al procedimiento abreviado en forma voluntaria, informada y con la asistencia de su defensor; b) Conozca su derecho de exigir un juicio oral, que renuncia voluntariamente a su derecho y acepta ser juzgado con los antecedentes recabados en la investigación;

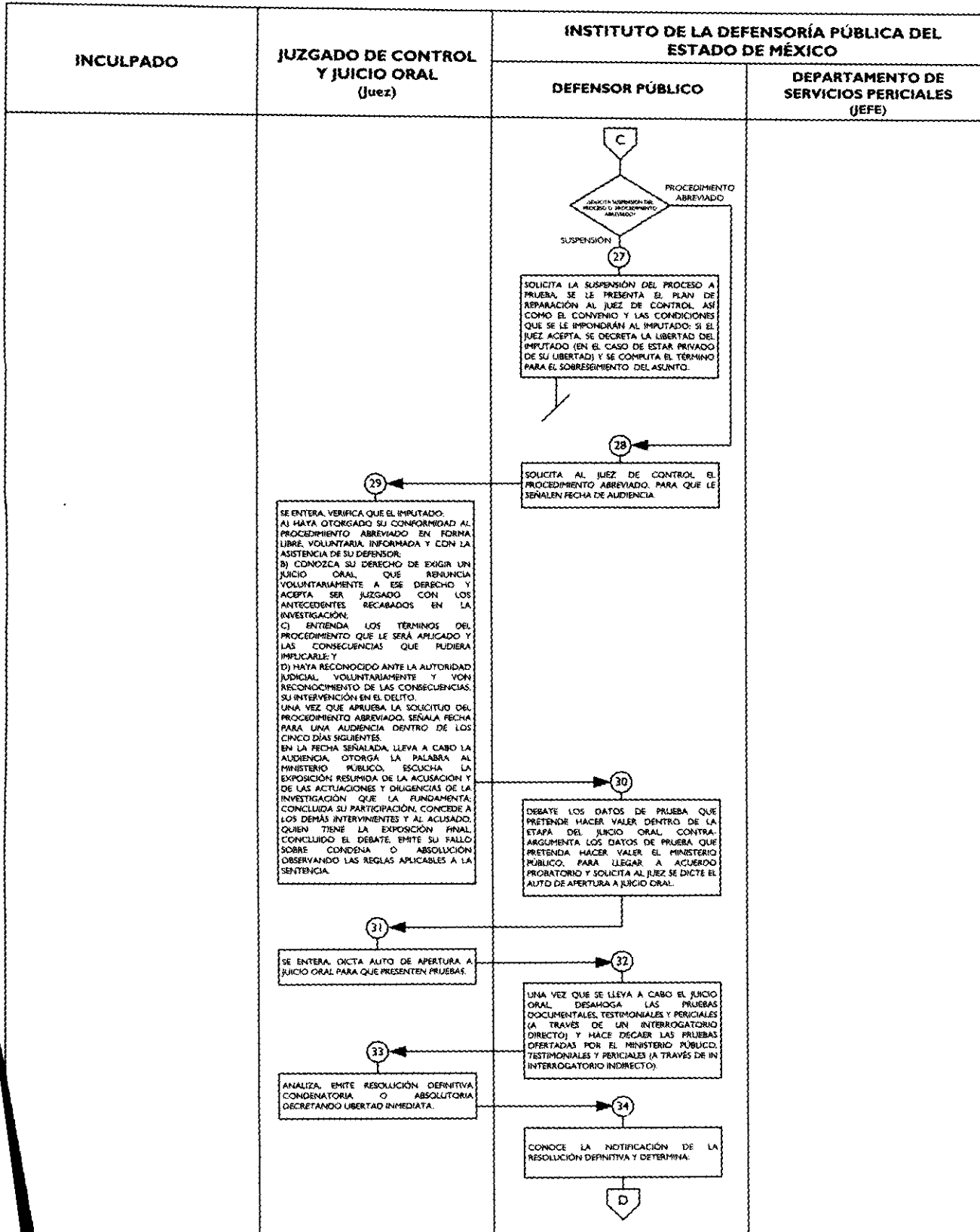
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		<p>c) Entienda los términos del procedimiento que le será aplicado y las consecuencias que pudiera implicarle; y</p> <p>d) Haya reconocido ante la autoridad judicial, voluntariamente y von reconocimiento de las consecuencias, su intervención en el delito.</p> <p>Una vez que aprueba la solicitud del procedimiento abreviado, señala fecha para una audiencia dentro de los cinco días siguientes.</p> <p>En la fecha señalada, lleva a cabo la audiencia, otorga la palabra al Ministerio Público, escucha la exposición resumida de la acusación y de las actuaciones y diligencias de la investigación que la fundamenta; concluida su participación, concede a los demás intervinientes y al acusado, quien tiene la exposición final, concluido el debate, emite su fallo sobre condena o absolución observando las reglas aplicables a la sentencia.</p>
30	Defensor Público	Debate los datos de prueba que pretende hacer valer dentro de la etapa del juicio oral, contra-argumenta los datos de prueba que pretenda hacer valer el Ministerio Público, para llegar a acuerdo probatorio y solicita al juez se dicte el auto de apertura a juicio oral.
31	Juzgado de Control y Juicio Oral (Juez)	Se entera, dicta auto de apertura a juicio oral para que presenten pruebas.
32	Defensor Público	Una vez que se lleva a cabo el Juicio Oral, desahoga las pruebas documentales, testimoniales y periciales (a través de un interrogatorio directo) y hace decaer las pruebas ofertadas por el Ministerio Público, testimoniales y periciales (a través de un interrogatorio indirecto).
33	Juzgado de Control y Juicio Oral (Juez)	Analiza, emite resolución definitiva condenatoria o absolutoria decretando libertad inmediata.
34	Defensor Público	Conoce la notificación de la resolución definitiva y determina: ¿Es resolución condenatoria o absolutoria?
35	Defensor Público	Absolutoria, tramita la libertad del procesado en caso de encontrarse detenido, agotando su participación.
36	Defensor Público	Condenatoria, interpone el recurso de apelación, el cual es turnado a la Sala Penal.
37	Sala Unitaria o Colegiada	Conoce el recurso de apelación, modifica confirma o revoca la resolución de primera instancia, y ordena sean notificadas las partes.
38	Defensor Público	Se entera y determina: ¿Se confirma modifica o revoca la resolución?
39	Defensor Público	Se revoca la sentencia condenatoria por absolutoria, promueve la libertad del procesado en caso de encontrarse detenido, le notifica y agota su participación.
40	Inculpado	Es notificado de la revocación de la sentencia condenatoria, concluye el proceso.
41	Defensor Público	Se modifica o confirma la resolución condenatoria por la Sala correspondiente; solicita mediante oficio al Área de Amparos del Instituto de la Defensoría Pública sea estudiada la viabilidad para la interposición del juicio de amparo directo, remitiendo copias de las sentencias de primera y segunda instancia, en su caso interpone el recurso de revisión.

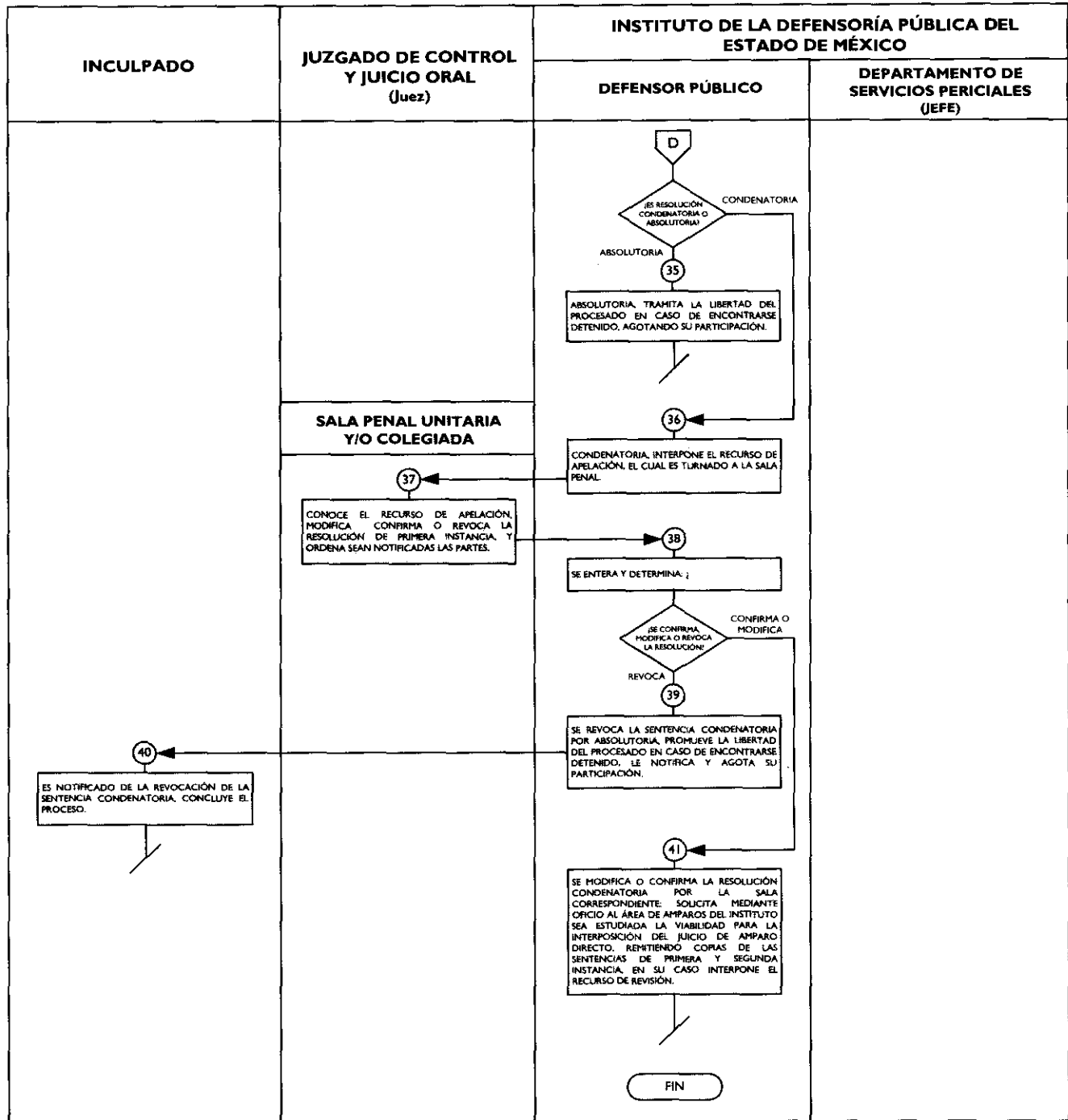
DIAGRAMA: Defensa Técnico Jurídica en los Juzgados de Control y Juicios Orales











MEDICIÓN:

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número mensual de defensas penales atendidas}}{\text{Número mensual de defensas penales solicitadas}} \times 100 = \text{Porcentaje de defensas proporcionadas.}$$

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

4.9 PROCEDIMIENTO: Patrocinio Jurídico en Materia de Controversias Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar.**OBJETIVO:**

Contribuir a la obtención de la verdad legal basados en un proceso judicial, orientado por los principios de oralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad mediante un proceso más ágil, sumario, flexible y transparente, que permita una pronta solución a las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar.

ALCANCE:

- Personas que afecta: Solicitantes del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Áreas que afecta: Direcciones Regionales, Departamento de Servicios Periciales y Defensores Públicos adscritos al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- Actividades que afecta: Asesoría, orientación en juicios preponderantemente orales en Materia de Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 14 y 17. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma Diario Oficial de la Federación 27 de abril de 2010.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Publicada el 17 de noviembre de 1917, última reforma Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" 4 de marzo de 2010.
- Ley de la Defensoría Pública del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de febrero de 2010, última reforma 6 de marzo de 2010.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 1 de julio del 2002, última reforma 6 de marzo de 2010.
- Código Civil del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de julio de 2002, última reforma 6 de marzo de 2010.

RESPONSABILIDADES:

El Director General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México es responsable de:

- Asignar a los Defensores Públicos a las adscripciones donde se brinde el patrocinio.

El Director Regional es responsable de:

- Realizar las canalizaciones de los solicitantes cuando estas procedan.
- Supervisar la actividad de los Defensores Públicos.

El Jefe del Departamento de Servicios Periciales es responsable de:

- Dar curso a las peticiones formuladas por los Defensores Públicos, sobre la propuesta de peritos.
- Verificar que los dictámenes periciales se emitan con apego a los lineamientos, normas y principios que rijan en la profesión, arte, ciencia o técnica sobre la que trate.

Los Defensores Públicos son responsables de:

- Cumplir la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México y las demás leyes y ordenamientos aplicables.
- Hacer lo que les corresponda para que se conserve la legalidad en el patrocinio jurídico.
- Proceder al patrocinio del solicitante hasta la obtención de la sentencia.

Los Peritos son responsables de:

- Aceptar y protestar el cargo que le hayan designado.
- Elaborar el dictamen pericial correspondiente.
- Comparecer a la junta de peritos.

DEFINICIONES:

- **Juicio preponderantemente oral:** Procedimiento desarrollado por el órgano jurisdiccional, basado en los principios de oralidad, inmediación, publicidad, concentración y continuidad, con el propósito de resolver una controversia.
- **Audiencia inicial:** Acto procesal desarrollado por el Juez, con o sin asistencia de las partes interesadas. Realiza la enunciación de la litis invitándose a la conciliación, la cual de no darse da inicio a la depuración procesal, la admisión y preparación de las pruebas ofertadas y finalmente se revisan las medidas provisionales decretadas.
- **Audiencia principal:** Acto procesal por medio del cual el juez procede a desahogar las pruebas admitidas y concluido su desahogo se inicia la fase de alegatos y conclusión, concluida su exposición se dicta sentencia definitiva.
- **Patrocinio Jurídico:** Vocablo que significa ampara, defender o representar, en la ciencia procesal el patrocinio consiste en la defensa que hacen los abogados de los derechos de un ciudadano, sea cuando actúen estos últimos como actores o como demandados.
- **Perito:** Es la persona experta en una ciencia o arte, que ilustra al juez o tribunal, acerca de los diferentes aspectos de una realidad concreta para cuyo examen requiere conocimientos especiales en mayor grado.
- **Dictamen Pericial:** Es un juicio técnico o científico, que emiten los expertos (peritos) de acuerdo a sus conocimientos en las distintas disciplinas de la ciencia o arte, sobre personas, animales, cosas o elementos que sean objeto de examen.
- **Sentencia:** Es el acto solemne que pone fin a la contienda judicial, decidiendo sobre las pretensiones que han sido objeto de la litis.

INSUMOS:

- Oficio de canalización de la Dirección Regional calificando precedente el patrocinio.

RESULTADOS:

- Sentencia definitiva en el juicio preponderantemente oral en materia de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Asesoría Jurídica Gratuita en Diversas Materias.
- Asesoría Jurídica Gratuita Mediante el Programa Itinerante "Una Defensa de Compromiso".

POLÍTICAS:

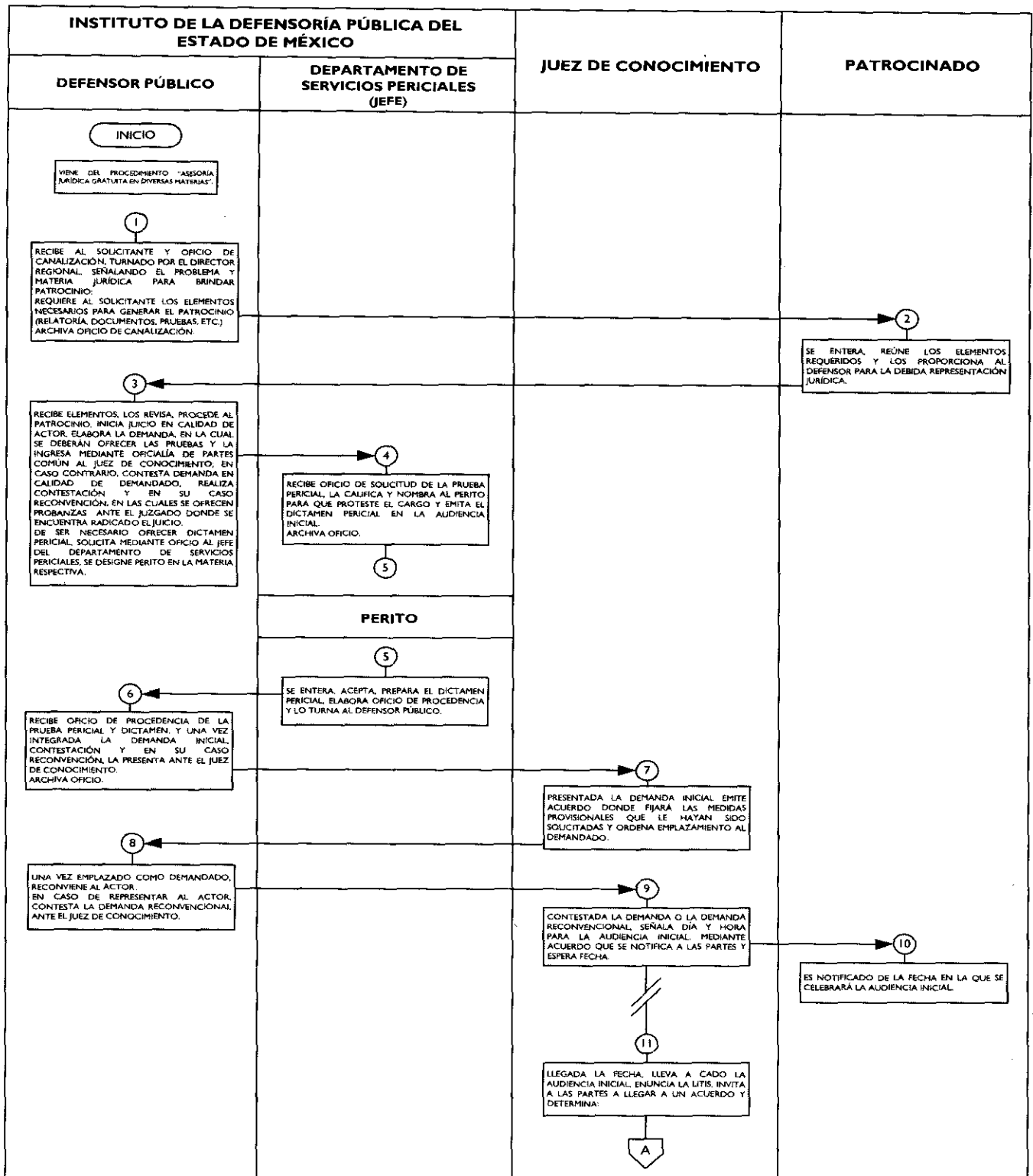
- En todo patrocinio se deberá vigilar que se cumplan las disposiciones constitucionales, de legalidad y reglamentarias que benefician a los patrocinados.
- En todo patrocinio se deberá garantizar que sea gratuito, eficaz, adecuado, completo, pleno y oportuno para evitar todo tipo de conducta negligente en la prestación del servicio.
- Será obligación del Defensor Público aplicar en forma oportuna las disposiciones que correspondan, buscando siempre el beneficio de los patrocinados.
- Invariablemente, cuando la sentencia sea contraria a los intereses del patrocinado, corresponderá a éste, con la asesoría del defensor, resolver sobre la interposición del recurso ordinario precedente, y resuelto éste, en su caso, se interpondrá el juicio de amparo previa calificación del área respectiva.
- Para otorgar patrocinio sobre materia de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, se deberá observar lo establecido por la fracción II del artículo 4 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México.

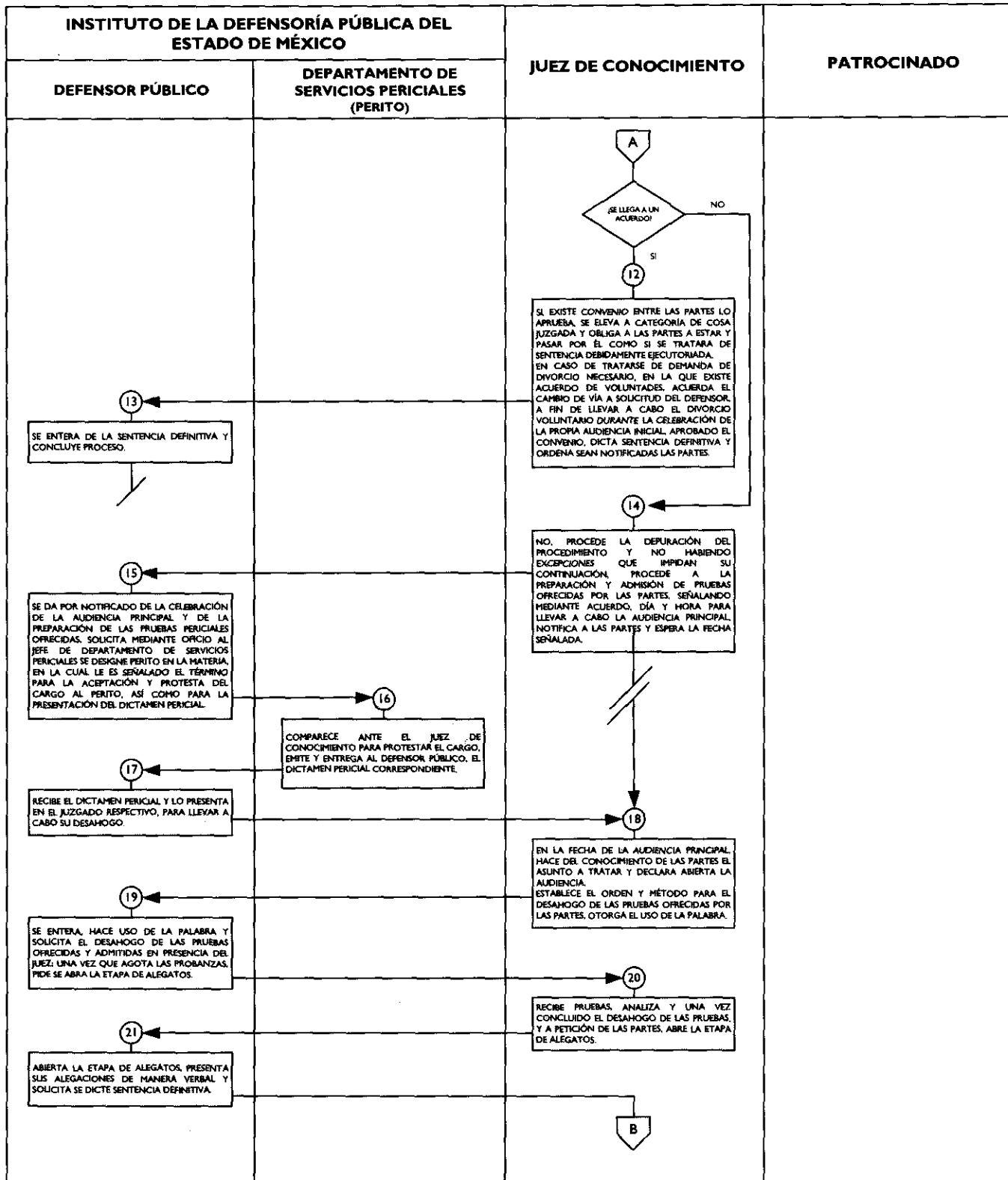
DESARROLLO: Patrocinio Jurídico en Materia de Controversias Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar

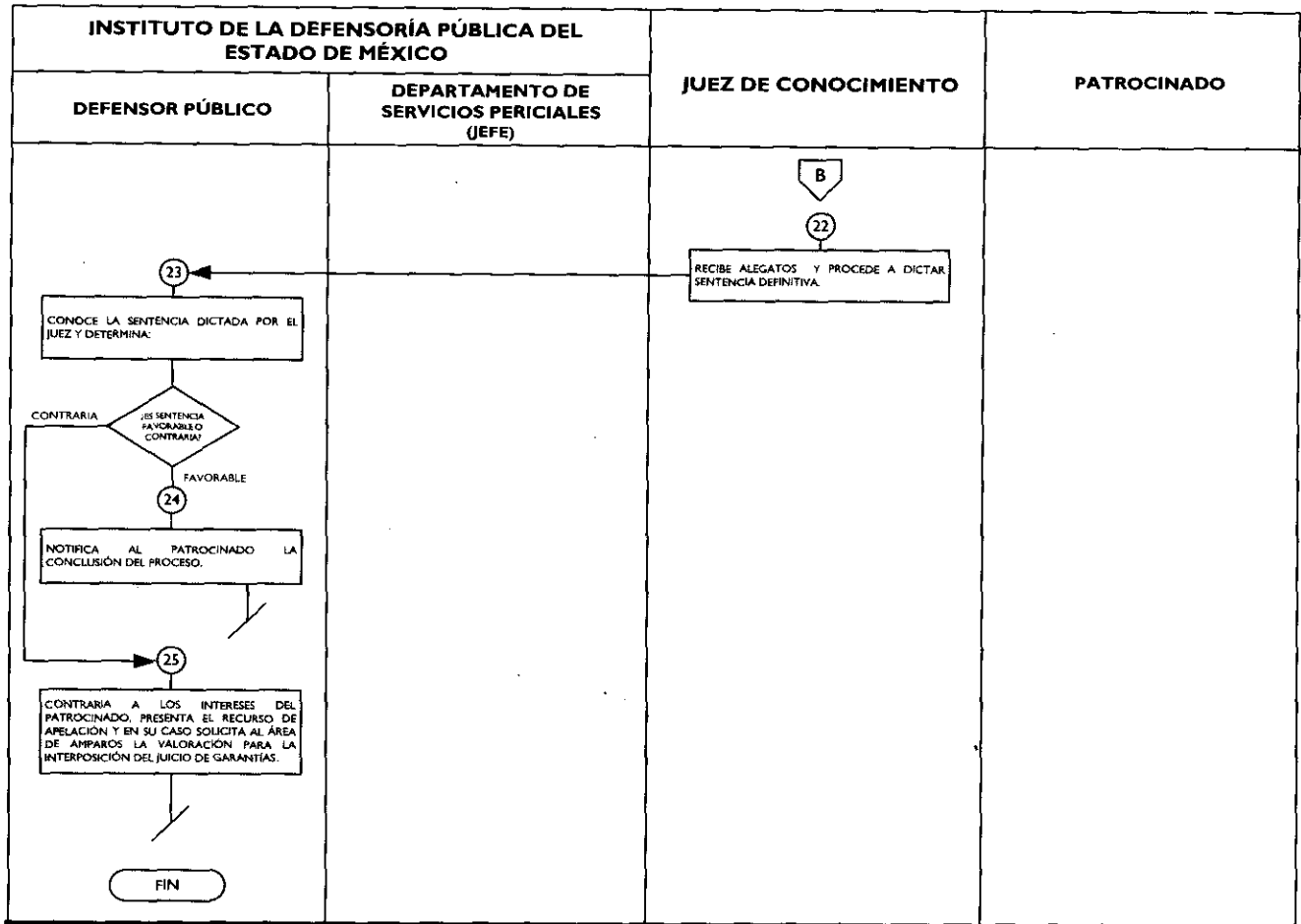
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Defensor Público	<p>Viene del procedimiento "Asesoría Jurídica gratuita en diversas materias".</p> <p>Recibe al solicitante y oficio de canalización turnado por el Director Regional, señalando el problema y materia jurídica para brindar patrocinio:</p> <p>Requiere al solicitante los elementos necesarios para generar el patrocinio (relatoría, documentos, pruebas, etc.).</p> <p>Archiva oficio de canalización.</p>
2	Solicitante/Patrocinado	<p>Se entera, reúne los elementos requeridos y los proporciona al Defensor para la debida representación jurídica.</p>
3	Defensor Público	<p>Recibe elementos, los revisa, procede al patrocinio, inicia juicio en calidad de actor, elabora la demanda, en la cual se deberán ofrecer las pruebas y la ingresa mediante oficialía de partes común al Juez de conocimiento; en caso contrario, contesta demanda en calidad de demandado, realiza contestación y, en su caso, reconvencción, en las cuales se ofrecen probanzas ante el Juzgado donde se encuentra radicado el Juicio.</p>
4	Departamento de Servicios Periciales (Jefe)	<p>De ser necesario ofrecer dictamen pericial, solicita mediante oficio al Jefe del Departamento de Servicios Periciales, se designe perito en la materia respectiva.</p> <p>Recibe oficio de solicitud de la prueba pericial, la califica y nombra al perito para que proteste el cargo y emita el dictamen pericial en la audiencia inicial.</p>
5	Departamento de Servicios Periciales (Perito)	<p>Archiva oficio.</p> <p>Se entera, acepta, prepara el dictamen pericial, elabora oficio de procedencia y lo turna al Defensor Público.</p>
6	Defensor Público	<p>Recibe oficio de procedencia de la prueba pericial, una vez integrada la demanda inicial, contestación y, en su caso, reconvencción, la presenta ante el Juez de conocimiento.</p> <p>Archiva oficio.</p>
7	Juez del conocimiento	<p>Presentada la demanda inicial emite acuerdo donde fijará las medidas provisionales que le hayan sido solicitadas y ordena emplazamiento al demandado.</p>
8	Defensor Público	<p>Una vez emplazado como demandado, reconviene al actor.</p> <p>En caso de representar al actor, contesta la demanda reconvenccional ante el Juez de conocimiento.</p>
9	Juez del conocimiento	<p>Contestada la demanda o la demanda reconvenccional, señala día y hora para la audiencia inicial, mediante acuerdo que se notifica a las partes y espera fecha.</p>
10	Patrocinado	<p>Es notificado de la fecha en la que se celebrará la audiencia inicial.</p>
11	Juez de conocimiento	<p>Llegada la fecha, lleva a cabo la Audiencia Inicial, enuncia la litis, invita a las partes a llegar a un acuerdo y determina: ¿Se llega a un acuerdo?</p>
12	Juez de conocimiento	<p>Si, existe convenio entre las partes lo aprueba, se eleva a categoría de cosa juzgada y obliga a las partes a estar y pasar por él como si se tratara de sentencia debidamente ejecutoriada.</p>
		<p>En caso de tratarse de demanda de divorcio necesario, en la que existe acuerdo de voluntades, acuerda el Cambio de Vía a solicitud del defensor. a fin de llevar a cabo el divorcio voluntario durante la celebración de la propia audiencia inicial, aprobado el convenio, dicta sentencia definitiva y ordena sean notificadas las partes.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
13	Defensor Público	Se entera de la sentencia definitiva y concluye proceso.
14	Juez de conocimiento	No, procede la depuración del procedimiento y no habiendo excepciones que impidan su continuación, procede a la preparación y admisión de pruebas ofrecidas por las partes, señalando mediante acuerdo, día y hora para llevar a cabo la audiencia principal, notifica a las partes y espera la fecha señalada.
15	Defensor Público	Se da por notificado de la celebración de la audiencia principal y de la preparación de las pruebas periciales ofrecidas, solicita mediante oficio al Jefe de Departamento de Servicios Periciales se designe perito en la materia, en la cual le es señalado el término para la aceptación y protesta del cargo al Perito, así como para la presentación del dictamen pericial.
16	Departamento de Servicios Periciales (Perito)	Comparece ante el Juez de conocimiento para protestar el cargo, emite y entrega al Defensor Público, el dictamen pericial correspondiente.
17	Defensor Público	Recibe el dictamen pericial y lo presenta en el Juzgado respectivo, para llevar a cabo su desahogo.
18	Juez de conocimiento	En la fecha de la audiencia principal, hace del conocimiento de las partes el asunto a tratar y declara abierta la audiencia. Establece el orden y método para el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, otorga el uso de la palabra.
19	Defensor Público	Se entera, hace uso de la palabra y solicita el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en presencia del Juez; una vez que agota las probanzas, pide se abra la etapa de alegatos.
20	Juez de conocimiento	Recibe pruebas, analiza y una vez concluido el desahogo de las pruebas, y a petición de las partes, abre la etapa de alegatos.
21	Defensor Público	Abierta la etapa de alegatos, presenta sus alegaciones de manera verbal y solicita se dicte sentencia definitiva.
22	Juez de conocimiento	Recibe alegatos y procede a dictar sentencia definitiva.
23	Defensor Público	Conoce la sentencia dictada por el Juez y determina: ¿Es sentencia favorable o contraria?
24	Defensor Público	Favorable, notifica al patrocinado la conclusión del proceso.
25	Defensor Público	Contraria a los intereses del patrocinado, presenta el Recurso de Apelación y en su caso solicita al Área de Amparos la valoración para la interposición del juicio de garantías.

DIAGRAMA: Patrocinio Jurídico en Materia de Controversias Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar







MEDICIÓN:

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Patrocinios mensuales atendidos}}{\text{Patrocinios mensuales solicitados}} \times 100 = \text{Porcentaje de patrocinios otorgados}$$

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

4.10 PROCEDIMIENTO: Gestión de Fianzas de Interés Social.

OBJETIVO:

Lograr que los inculcados puedan obtener su libertad provisional mediante el otorgamiento de una fianza de interés social, con base en el programa instaurado por el Gobierno del Estado de México en beneficio de las personas de escasos recursos económicos.

ALCANCE:

- Personas que afecta: Personas que así lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos en el programa.
- Áreas que afecta: Dirección General, Direcciones Regionales, Departamento de Trabajo Social, Área de Fianzas y Defensores Públicos adscritos al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- Actividades que afecta: Libertad provisional ante Juzgados Penales.
Solicitud y elaboración de pólizas de fianzas de interés social.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma Diario Oficial de la Federación 27 de abril de 2010.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Publicada el 17 de noviembre de 1917, última reforma Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" 4 de marzo de 2010.
- Ley de la Defensoría Pública del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de febrero de 2010, última reforma 6 de marzo de 2010.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de febrero de 2009, última reforma 6 de marzo de 2010.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de marzo del 2000. Abrogado.
- Convenio de Regulación del Programa de Fianzas de Interés Social. El que se encuentre vigente.

RESPONSABILIDADES:

El Director General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México es responsable de:

- Asignar a los Defensores Públicos en las adscripciones donde se lleve a cabo el procedimiento.
- Nombrar a los Defensores Públicos que intervendrán en el proceso.

Los Directores Regionales son responsables de:

- Supervisar la actividad de los Defensores Públicos.

El Departamento de Trabajo Social es responsable de:

- Realizar los estudios socioeconómicos para determinar si los solicitantes del servicio de fianzas de interés social, cumplen los requisitos respectivos.

El Área de Fianzas es responsable de:

- Expedir las fianzas de interés social solicitadas por los Defensores Públicos, previo cumplimiento de requisitos.

Los Defensores Públicos son responsables de:

- Tramitar, cuando proceda, de manera inmediata la libertad provisional de sus defensos.
- Tramitar, cuando proceda, de manera inmediata la expedición de fianzas de interés social para lograr la libertad provisional de sus defensos.
- Otorgar el servicio de manera gratuita.
- Solicitar la realización del estudio socioeconómico para el otorgamiento de la fianza de interés social.
- Exhibir inmediatamente la póliza ante la autoridad correspondiente.

DEFINICIONES:

- **Estudio Socioeconómico:** Entrevista de campo y estudio que se hace al inculcado para determinar su situación económica.
- **Libertad provisional:** Libertad bajo protesta o libertad bajo caución mientras dura el proceso penal.
- **Póliza de Interés Social:** Documento con el cual el inculcado puede obtener su libertad provisional sin ningún costo, ya que el costo lo absorbe el Gobierno del Estado de México.

INSUMOS:

- Solicitud de fianzas de interés social.

RESULTADOS:

- Libertad bajo caución con reservas de ley.
- Emisión de pólizas que amparan las fianzas de interés social con las cuales se tramita la libertad provisional de los inculcados de escasos recursos que tengan derecho al beneficio.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Defensa Jurídica en Juzgados Penales de Primera Instancia, Cuantía Menor y Mixtos.
- Defensa Jurídica en Juzgados de Control y Juicios Orales.
- Defensa Jurídica en las Subprocuradurías, Mesas de Trámite, Agencias del Ministerio Público Investigador y Ministerio Público para Adolescentes.

POLÍTICAS:

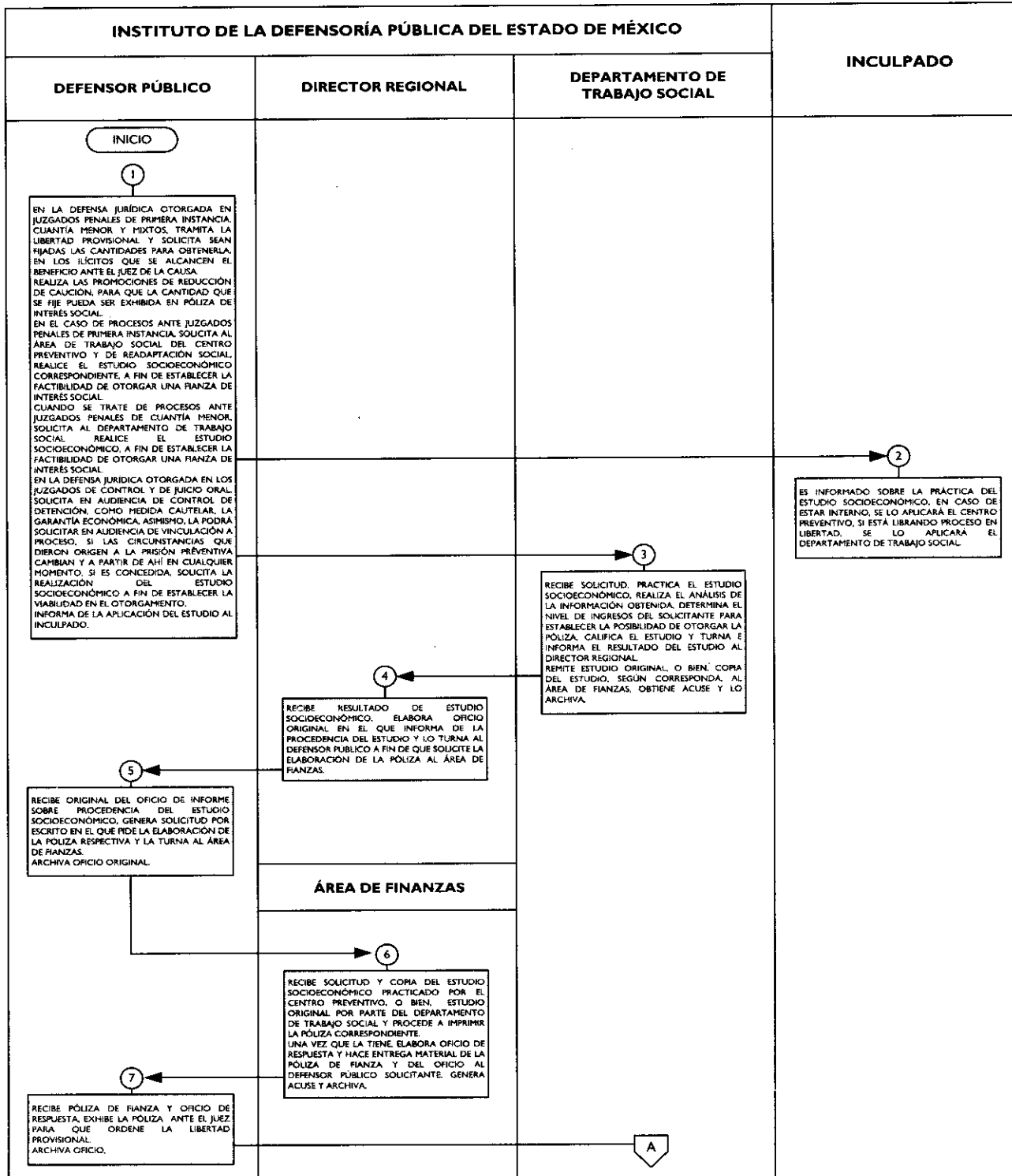
- Toda póliza de interés social, será expedida única y exclusivamente a inculpados de escasos recursos económicos, que tengan nombrado a un Defensor Público del Gobierno del Estado de México.
- Por ningún motivo podrá expedirse una póliza de interés social a procesados por ilícitos sobre los cuales tenga restricción la compañía afianzadora encargada de su expedición.
- En todo juicio con defensa pública, cuando proceda, se deberá brindar el beneficio a los inculcados con fianzas de interés social.
- Para otorgar una fianza de interés social, invariablemente deberá aplicarse al inculcado un estudio que permita conocer su situación económica y social, con ello determinar si se le otorga el beneficio de dicha fianza.
- El Defensor Público deberá tramitar la expedición de la fianza de interés social cuando esta proceda y una vez que se cumplimente la realización del estudio socioeconómico por el personal del Centro Preventivo y de Readaptación Social o por el Departamento de Trabajo Social del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; asimismo exhibirla de manera inmediata una vez generada.

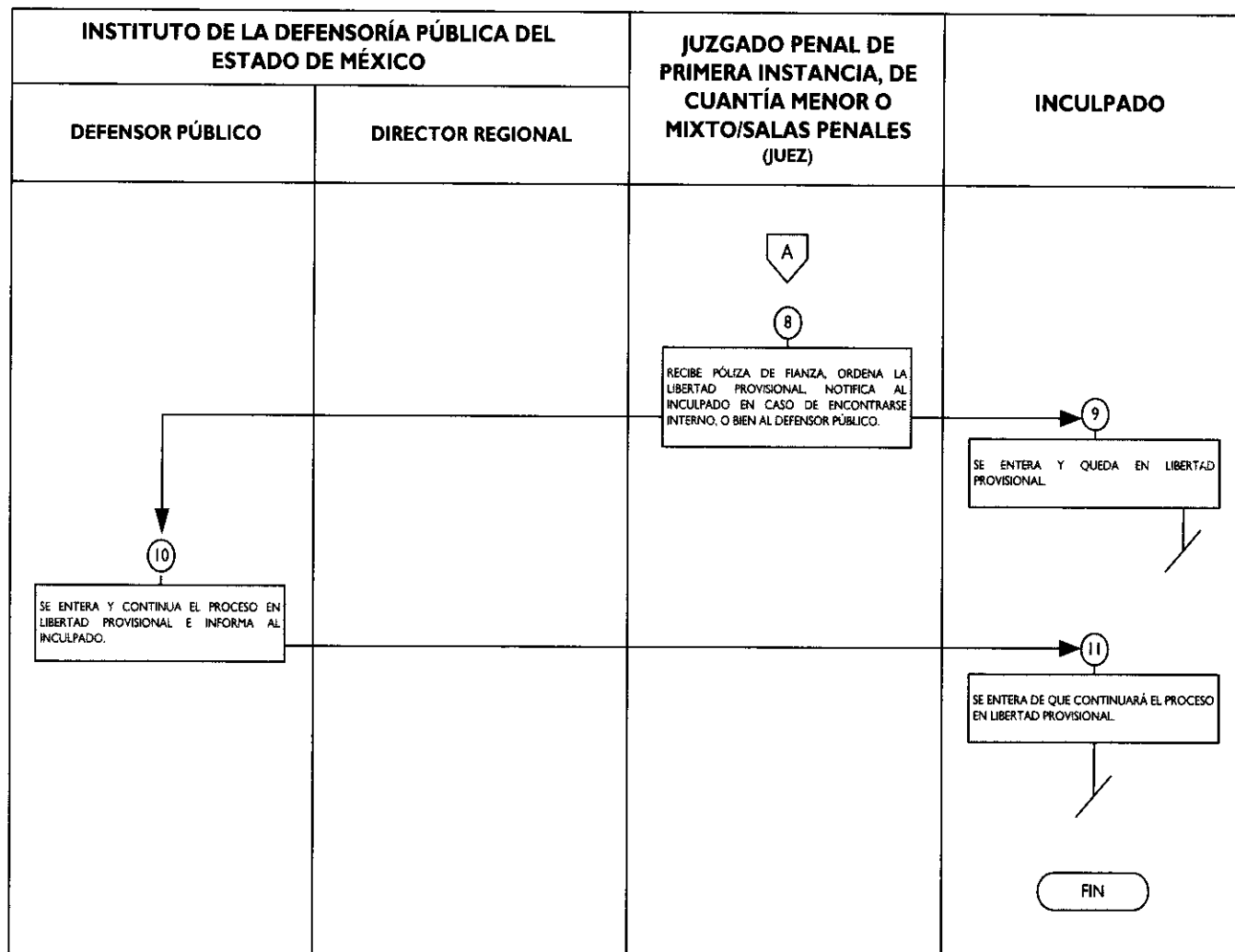
DESARROLLO: Gestión de Fianzas de Interés Social

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Defensor Público	<p>En la defensa jurídica otorgada en Juzgados Penales de Primera Instancia, Cuantía Menor y Mixtos, tramita la libertad provisional y solicita sean fijadas las cantidades para obtenerla, en los ilícitos que se alcancen el beneficio ante el Juez de la causa.</p> <p>Realiza las promociones de reducción de caución, para que la cantidad que se fije pueda ser exhibida en póliza de interés social.</p> <p>En el caso de procesos ante Juzgados Penales de Primera Instancia, solicita al área de trabajo social del Centro Preventivo y de Readaptación Social, realice el estudio socioeconómico correspondiente, a fin de establecer la factibilidad de otorgar una fianza de interés social.</p> <p>Cuando se trate de procesos ante Juzgados Penales de Cuantía Menor, solicita al Departamento de Trabajo Social realice el estudio socioeconómico, a fin de establecer la factibilidad de otorgar una fianza de interés social.</p> <p>En la defensa jurídica otorgada en los Juzgados de Control y de Juicio Oral, solicita en audiencia de Control de Detención, como medida cautelar, la garantía económica, asimismo, la podrá solicitar en Audiencia de Vinculación a Proceso, si las circunstancias que dieron origen a la prisión preventiva cambian y a partir de ahí en cualquier momento, si es concedida, solicita la realización del estudio socioeconómico a fin de establecer la viabilidad en el otorgamiento.</p> <p>Informa de la aplicación del estudio al Inculcado.</p>
2	Inculcado	<p>Es informado sobre la práctica del estudio socioeconómico, en caso de estar interno, se lo aplicará el Centro Preventivo, si está librando proceso en libertad, se lo aplicará el Departamento de Trabajo Social.</p>
3	Departamento de Trabajo Social/Centro Preventivo	<p>Recibe solicitud, practica el estudio socioeconómico, realiza el análisis de la información obtenida, determina el nivel de ingresos del solicitante para establecer la posibilidad de otorgar la póliza, califica el estudio y turna e informa el resultado del estudio al Director Regional.</p> <p>Remite estudio original, o bien, copia del estudio, según corresponda, al Área de Fianzas, obtiene acuse y lo archiva.</p>
4	Director Regional	<p>Recibe resultado de estudio socioeconómico, elabora oficio original en el que informa de la procedencia del estudio y lo turna al Defensor Público a fin de que solicite la elaboración de la póliza al Área de Fianzas.</p>
5	Defensor Público	<p>Recibe original del oficio de informe sobre procedencia del estudio socioeconómico, genera solicitud por escrito en el que pide la elaboración de la póliza respectiva y la turna al Área de Fianzas.</p> <p>Archiva oficio original.</p>
6	Área de Fianzas	<p>Recibe solicitud y copia del estudio socioeconómico practicado por el Centro Preventivo, o bien, estudio original por parte del Departamento de Trabajo Social del Instituto de la Defensoría Pública y procede a imprimir la póliza correspondiente.</p> <p>Una vez que la tiene, elabora oficio de respuesta y hace entrega material de la póliza de fianza y del oficio al Defensor Público solicitante, genera acuse y archiva.</p>
7	Defensor Público	<p>Recibe póliza de fianza y oficio de respuesta, exhibe la póliza ante el Juez para que ordene la libertad provisional.</p> <p>Archiva Oficio.</p>
8	Juzgado Penal de Primera Instancia, de Cuantía Menor o	<p>Recibe póliza de fianza, ordena la libertad provisional, notifica al inculcado en caso de</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
9	Mixto/Salas Penales (Juez)	encontrarse interno, o bien al Defensor Público.
10	Inculcado	Se entera y queda en libertad provisional.
11	Defensor Público	Se entera y continúa el proceso en libertad provisional e informa al inculcado.
11	Inculcado	Se entera de que continuará el proceso en libertad provisional.

DIAGRAMA: Gestión de fianzas de Interés Social





MEDICIÓN:

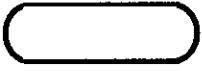
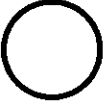


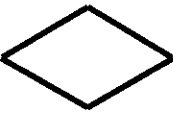



Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número mensual de fianzas gestionadas}}{\text{Número mensual de fianzas solicitadas}} \times 100 = \text{Porcentaje de fianzas otorgadas.}$$

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Estudio Socioeconómico. No se incluye el formato en razón de los constantes cambios que sufre en su estructura, como consecuencia del servicio que se brinda a los inculcados que lo solicitan y reúnen los requisitos.
- Solicitud de fianza. No se incluye el formato en razón de los constantes cambios que sufre en su estructura, como consecuencia del servicio que se otorga en coordinación con las afianzadoras correspondientes.

V. SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.

VI. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición: Agosto del 2010 (Elaboración del Manual de Procedimientos).

VII. DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en poder de la Dirección General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Direcciones Regionales.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Coordinaciones Regionales del Valle de México y Toluca.
- Departamento de Servicios Periciales.
- Departamento de Trabajo Social.
- Departamento de Informática y Estadística.
- Departamento de Desarrollo de Personal.
- Departamento de Administración de Personal.
- Área de Fianzas.
- Área de Amparos.

VIII. VALIDACIÓN

Lic. Luis Enrique Miranda Nava

Secretario General de Gobierno

(Rúbrica).

Lic. Martha María del Carmen Hernández Álvarez

Subsecretaria de Asuntos Jurídicos

(Rúbrica).

Lic. Omar Cedillo Villavicencio

Director General del Instituto de la Defensoría Pública
del Estado de México

(Rúbrica).